

**ACTA #8.**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS.**

**ACTA #8.****ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS.****DIPUTADO PRESIDENTE****LUIS IGNACIO AVENDAÑO BERMÚDEZ**

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las doce horas con veinticuatro minutos del día TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, se reunieron en la Sala de Sesiones "Sergio Armando Vallis Hernández" del Honorable Congreso del Estado, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado; el Diputado Presidente Luis Ignacio Avendaño Bermúdez, expresó: "COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES, LOS INVITO A QUE PASEN A SENTARSE EN SUS CURULES, Y AL PÚBLICO EN GENERAL PASEN A OCUPAR LOS LUGARES DESIGNADOS PARA ELLO. VA A DAR INICIO LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA, SOLICITO A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS, ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO, HASTA POR 2 MINUTOS PARA QUE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS REGISTREN SU ASISTENCIA".- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado y una vez transcurrido el tiempo; el Diputado Presidente agregó: "SOLICITO A LA SECRETARÍA, CIERRE EL SISTEMA ELECTRÓNICO".- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado e imprimió la lista de asistencia de las diputadas y diputados, la cual corre agregada como parte integral del acta.- Así mismo se hace contar la asistencia de las siguientes legisladoras: Diputada Silvia Esther Argüello García y Diputada Luz María Castillo Moreno, quienes no se registraron por medio del sistema electrónico.- Obran en poder de esta Secretaría las licencias de las siguientes legisladoras y legisladores: Diputado Juan Salvador Camacho Velasco, Diputado Freddy Escobar Sánchez, Diputada Flor de María Guirao Aguilar, Diputada María Roselia Jiménez Pérez, Diputado Juan Manuel Utrilla Constantino.- Seguidamente el Diputado Presidente dijo: "HABIENDO QUÓRUM, DE TREINTA Y TRES DIPUTADAS Y DIPUTADOS SE ABRE LA SESIÓN". (Tocó el timbre) y agregó: DAMOS LA BIENVENIDA ESTA MAÑANA AL COLECTIVO MADRES EN RESISTENCIA DE CHIAPAS, A LA FUNDACIÓN INTERNACIONAL GRANITO DE ARENA, A LA FUNDACIÓN KARLA VELASCO, A INTEGRANTES AGENDA FEMINISTA DE CHIAPAS, A DULCE ESMERALDA VÍCTIMA DE VIOLENCIA ACIDA, A LA DOCTORA AMANDA FARFAN RUIZ, FISCAL DE ADOLESCENTES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS Y A TODAS MIS AMIGAS QUE SON INVITADAS ESPECIALES, Y AMIGOS SEAN TODOS Y TODAS BIENVENIDAS Y BIENVENIDOS. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN DÉCIMA CUARTA DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DEL CONGRESO DEL ESTADO, SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, WENDY ARLET HERNÁNDEZ ICHIN, HAGA DEL CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA EL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN".- La Diputada

Secretaría dio cumplimiento a lo solicitado y expresó: "EL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA, ES EL SIGUIENTE".

1. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 29 DE ABRIL DEL 2025.
2. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE TURISMO, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE TURISMO PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.
3. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A LA MUJER Y A LA NIÑEZ, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN MATERIA DE VINCULO MATERNO FILIAL, CULTURA DE LA PAZ Y CRIANZA POSITIVA.
4. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA VINCULADAS A LOS FEMINICIDIOS EN CHIAPAS, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE CHIAPAS; Y DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES Y MEDIDAS DE LIBERTAD ANTICIPADA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS.
5. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE ESTABLECE LAS BASES DE OPERACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL PUEBLO DEL ESTADO DE CHIAPAS.
6. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS, VINCULADAS A TEMAS DE SEGURIDAD EN EL ESTADO DE CHIAPAS.
7. ASUNTOS GENERALES.

Acto seguido la Diputada Secretaría expresó: "ESTA DADO A CONOCER EL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN, DIPUTADO PRESIDENTE".- Posteriormente el Diputado Presidente agregó: "GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA, HONORABLE ASAMBLEA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTA PRESIDENCIA SE PERMITE PROPONER QUE SE DISPENSE EL TRÁMITE DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, YA QUE NOS FUE REPARTIDA CON ANTERIORIDAD A CADA UNA DE LAS COMPAÑERAS LEGISLADORAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES. EN VOTACIÓN ECONÓMICA, SE PREGUNTA A LA HONORABLE ASAMBLEA, SI SE APRUEBA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. LAS LEGISLADORAS Y LEGISLADORES QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, O DE VIVA VOZ".- En ese momento las legisladoras y legisladores presentes levantaron la mano, de viva voz votando por la afirmativa de la

propuesta, seguidamente el Diputado Presidente expresó: "APROBADA SE DISPENSA LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR". "CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN PRIMERA DEL ARTÍCULO 98 DE LA LEY DEL CONGRESO DEL ESTADO; SOMETEREMOS A SU APROBACIÓN EL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2025. CON RELACIÓN AL NUMERAL 222 DE LA LEY DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA A LA HONORABLE ASAMBLEA SI SE APRUEBA EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. LAS LEGISLADORAS Y LEGISLADORES QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, O DE VIVA VOZ".- En ese momento las legisladoras y legisladores presentes levantaron la mano, de viva voz, votando por la afirmativa del acta de la sesión anterior, seguidamente el Diputado Presidente expresó: "ESTÁ APROBADA EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR".

Seguidamente el Diputado Presidente expresó: "HONORABLE ASAMBLEA LA COMISIÓN DE TURISMO, PRESENTA DICTAMEN, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE TURISMO PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. POR LO QUE SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, MARCELA CASTILLO ATRISTAIN, DE LECTURA A LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN".- La legisladora dio lectura al dictamen de referencia, del cual se transcribe el siguiente resolutivo.

A la Comisión de Turismo de la Sexagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, le fue turnada para su estudio y dictamen la "Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Turismo para el Estado de Chiapas, en materia de protección de niñas, niños y adolescentes"; y

Con fundamento en la fracción XII, de los artículos 48 y 55, y el artículo 153 de la Ley del Congreso del Estado, los Diputados y Diputadas Integrantes de la suscrita comisión, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

#### D I C T A M E N

**Resolutivo Único:** Es de aprobarse la Iniciativa de "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Turismo para el Estado de Chiapas, en materia de protección de niñas, niños y adolescentes".

**Artículo Único.** - Se reforman la fracción V del artículo 8; y la fracción I del apartado A y la fracción V del apartado B del artículo 12; y la fracción XV del apartado A y las fracciones X y XIX del apartado B del artículo 13; se adicionan la fracción XVI del apartado A y la fracción XX del apartado B del artículo 13; todos de la Ley de Turismo para el Estado de Chiapas; para quedar redactado de la manera siguiente:

**Artículo 8.-** Corresponden...

I a la IV...

V. Coadyuvar con la Fiscalía General del Estado y las instancias correspondientes en la prevención, seguimiento y combate de los delitos que atenten contra los derechos y patrimonio de los Turistas y Visitantes, garantizando en todo momento los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Interés Superior de la Niñez.

Colaborar con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, así como las autoridades competentes, en la implementación y cumplimiento de protocolos de seguridad y protección integral dentro de los establecimientos hoteleros y de hospedaje, con el fin de prevenir, detectar y atender posibles situaciones de riesgo o delitos que afecten a niñas, niños y adolescentes.

VI a la XXXIX... \_\_\_\_\_

**Artículo 12.- Los Turistas...** \_\_\_\_\_

A... \_\_\_\_\_

I.- Gozar de protección contra actos que vulneren sus derechos humanos, en especial cuando se involucren niñas, niños y adolescentes, los cuales deberán disfrutar de una vida plena acorde a su dignidad y en condiciones que garanticen su desarrollo integral, en términos del marco jurídico aplicable. \_\_\_\_\_

II a la IX... \_\_\_\_\_

B... \_\_\_\_\_

I a la IV... \_\_\_\_\_

V.-Acreditar su identidad ante el prestador de servicios turísticos, mediante la exhibición de una identificación oficial vigente con fotografía. \_\_\_\_\_

VI a la VIII... \_\_\_\_\_

**Artículo 13.- El Prestador...** \_\_\_\_\_

A... \_\_\_\_\_

I a la XIV... \_\_\_\_\_

XV.-Recibir por parte de las autoridades competentes a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad, de conformidad con la legislación aplicable, los programas permanentes de información, capacitación y sensibilización en materia de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, así como en la prevención, detección y actuación ante casos de los delitos que atenten contra la integridad de las niñas, niños y adolescentes. \_\_\_\_\_

XVI.-Los demás que establezcan los ordenamientos legales y administrativos en la materia. \_\_\_\_\_

B... \_\_\_\_\_

I a la IX... \_\_\_\_\_

X.- Establecer protocolos de seguridad y garantizar la formación integral de su personal y trabajadores mediante programas permanentes de información, capacitación y sensibilización en materia de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, así como en la prevención, detección y actuación ante casos de los delitos que atenten contra la integridad de las niñas, niños y adolescentes, previstos y sancionados en el Código Penal para el Estado de Chiapas y la Ley para Prevenir y Combatir la Trata de Personas en el Estado de Chiapas. Asimismo, deberán asegurar el cumplimiento y seguimiento de protocolos emitidos por las autoridades competentes para la identificación, denuncia y atención inmediata de posibles delitos relacionados con estas conductas, en coordinación con las autoridades correspondientes. \_\_\_\_\_

XI a la XVIII... \_\_\_\_\_

XIX.- Capacitar a sus trabajadores y empleados para prestar primeros auxilios; \_\_\_\_\_

XX.- Las demás que establezcan los ordenamientos legales y administrativos aplicables. \_\_\_\_\_

#### \_\_\_\_\_ **Transitorios** \_\_\_\_\_

**Artículo Primero.** - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial. \_\_\_\_\_

**Artículo Segundo.** -Se derogan todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto. \_\_\_\_\_

**Artículo Tercero.** - La Secretaría de Turismo, en coordinación con la Fiscalía General del Estado, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y demás dependencias competentes, dispondrán de 180 días hábiles para la creación y publicación de los

protocolos y acciones preventivas referidas en este Decreto. \_\_\_\_\_

**Artículo Cuarto.** -Todas las modificaciones a las disposiciones reglamentarias derivadas de lo establecido en el presente Decreto, deberán ser expedidas, en un término no mayor de 90 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto. \_\_\_\_\_

El titular del Poder Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se dé el debido cumplimiento al presente Decreto. \_\_\_\_\_

Así lo resolvieron y dictaminaron por Unanimidad de votos de las Diputadas y los Diputados presentes de la Comisión de Turismo de la Sexagésima Novena Legislatura Constitucional del Estado de Chiapas, reunidos en el Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 23 días del mes de abril del 2025.-----

Al finalizar su lectura la Diputada Secretaria expresó: "ESTA LEÍDO EL DICTAMEN, DIPUTADO PRESIDENTE".- En ese momento el Diputado Presidente agregó: "GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA, ESTÁ A DISCUSIÓN EL DICTAMEN PRESENTADO, SI ALGUNA O ALGÚN LEGISLADOR DESEA HACER USO DE LA PALABRA PARA ARGUMENTAR EN CONTRA O A FAVOR DEL MISMO, SÍRVANSE MANIFESTARLO EN ESTE MOMENTO LEVANTANDO LA MANO, O DE VIVA VOZ".- En ese momento solicitó el uso de la palabra la Diputada Erika Paola Mendoza Saldaña, enseguida el Diputado Presidente preguntó: ¿EN QUE SENTIDO DIPUTADA ERIKA PAOLA MENDOZA SALDAÑA? En ese momento la diputada respondió: "A FAVOR".- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "SE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA DIPUTADA ERIKA PAOLA MENDOZA SALDAÑA, HASTA POR 5 MINUTOS PARA ARGUMENTAR A FAVOR DEL DICTAMEN QUE SE DISCUTE, ADELANTE COMPAÑERA DIPUTADA".- La legisladora hizo uso de la palabra (cuya intervención será insertada en el Diario de los Debates) y expresó: Con su venia diputado presidente, compañeras y compañeros, invitados especiales, medios de comunicación. Saludo con gran afecto a mis compañeras y compañeros diputados, en el día de hoy. Honorable asamblea, me presento ante esta tribuna con un firme compromiso y con el corazón abierto, para hablar en nombre de quienes hoy dependen de nuestra voluntad política y sensibilidad, las niñas, niños y adolescentes de Chiapas, este dictamen que hoy sometemos a discusión y votación, no es solamente un documento legislativo, es un acto de amor, de responsabilidad, de Justicia para que quienes representan el presente y el futuro del Chiapas y México. Si bien, el turismo es una de las actividades económicas más importantes del Chiapas, su crecimiento también conlleva responsabilidades en materia de seguridad y derechos humanos, particularmente en la protección de los grupos vulnerables como las niñas, niños y adolescentes, por lo que, es imperativo fortalecer el marco normativo estatal a fin de establecer mecanismos efectivos de prevención, detección y acción ante posibles riesgos que atenten contra la integridad de las infancias. Esta reforma a nuestra ley del turismo, no nace de la improvisación, sino de la necesidad real de alinear nuestra legislación humanista con los compromisos internacionales de México, particularmente con la convención de los derechos del niño, los principios del código ético mundial para el turismo de la Organización Mundial del Turismo y de los ejes principales que establece el código de conducta nacional para la protección de niñas, niños y adolescentes en el sector de los viajes y el turismo. Un instrumento creado por la Secretaría del turismo federal como compromiso que adquiere la industria turística para proteger a las niñas, niños y adolescentes, en contra de cualquier tipo de explotación. De igual manera la reforma responde a las políticas públicas impulsadas por el gobierno del Estado, encabezadas por nuestro Gobernador el Doctor Eduardo Ramírez Aguilar, quien ha demostrado un firme compromiso real y sensible con la protección de la infancia

chiapaneca, esta reforma que pongo a su consideración, busca establecer en nuestra normatividad estatal lo siguiente: acreditación de identidad del turista visitante ante prestador de servicios turísticos, mediante la exhibición de una identificación oficial vigente, con fotografía; el compromiso de los prestadores de servicios turísticos de proteger y garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes; promoción de códigos de conducta para la protección infantil en todas las actividades turísticas, sensibilización y capacitación dirigidas a los trabajadores del sector, en materia de derechos humanos, enfocadas a las niñas, niños y adolescentes, y la coordinación entre autoridades de turismo y de protección integral de la infancia para atender casos de riesgo o vulneración de derechos. Compañeras y compañeros, recordemos que nuestro marco jurídico a través del artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Convención sobre los Derechos del Niño, nos obliga a anteponer en todo momento el interés superior de la infancia, por lo que resulta imperativo reformar la Ley del Turismo del Estado de Chiapas, para fortalecer la seguridad y los derechos humanos en el sector hotelero. Aunque hemos logrado varios avances significativos, es claro que se requieren medidas adicionales para garantizar entornos seguros y proteger la identidad de los grupos vulnerables, con la aprobación de esta reforma, haremos de Chiapas un referente nacional en turismo responsable, protegiendo nuestras infancias de prácticas nocivas e injustas, promoviendo un entorno turístico ético, digno y respetuoso. Por lo anterior, les pido su voto a favor de este dictamen, les invito a votar pensando en el futuro que queremos para Chiapas, un futuro donde crecer sea sinónimo de protección, de respeto y de amor, sigamos avanzando y protegiendo nuestra infancia, continuamos construyendo un Chiapas que abrace con dignidad a sus generaciones más jóvenes. Por las niñas y los niños de Chiapas, por un turismo seguro y humano, por un Chiapas más justo, es cuanto.- Al finalizar la intervención de la legisladora, el Diputado Presidente agregó: "GRACIAS COMPAÑERA DIPUTADA, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 219 DE LA LEY DEL CONGRESO DEL ESTADO PROCEDEREMOS A SOMETER A VOTACIÓN NOMINAL EL DICTAMEN PRESENTADO. POR LO QUE SOLICITO A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS, ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO, HASTA POR UN TIEMPO MÁXIMO DE 2 MINUTOS PARA QUE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS EMITAN SU VOTO".- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado y una vez transcurrido el tiempo, el Diputado Presidente agregó: "SOLICITO A LA SECRETARÍA, CIERRE EL SISTEMA ELECTRÓNICO".- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado e imprimió la lista donde emitieron su voto las diputadas y diputados, la cual corre agregada como parte integral del acta.- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, MARCELA CASTILLO ATRISTAIN, SÍRVASE VERIFICAR SI FALTA ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA POR EMITIR SU VOTO".- En ese momento la Diputada Secretaria dio cumplimiento a lo solicitado y agregó: "SE PREGUNTA A LA HONORABLE ASAMBLEA SI HACE FALTA ALGUNA LEGISLADORA O LEGISLADOR POR EMITIR SU VOTO".- Ninguna legisladora o legislador levantó la mano, ni de viva voz, enseguida la Diputada Secretaria agregó: "NO HACE FALTA NINGÚN LEGISLADOR O LEGISLADORA POR EMITIR SU VOTO, DIPUTADO PRESIDENTE".- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA, APROBADO CON TREINTA Y TRES VOTOS, CÓRRANSE LOS TRÁMITES LEGISLATIVOS CORRESPONDIENTES".- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "HONORABLE ASAMBLEA LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A LA MUJER Y A LA NIÑEZ, PRESENTA DICTAMEN, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS

DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN MATERIA DE VINCULO MATERNO FILIAL, CULTURA DE LA PAZ Y CRIANZA POSITIVA. POR LO QUE SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, WENDY ARLET HERNÁNDEZ ICHIN, DE LECTURA A LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN".- La legisladora dio lectura al dictamen de referencia, del cual se transcribe el siguiente resolutivo. \_\_\_\_\_

A la Comisión de Atención a la Mujer y a la Niñez de la Sexagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, le fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa de "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chiapas, en materia de vínculo materno filial, cultura de la paz y crianza positiva"; y \_\_\_\_\_

Con fundamento en la fracción XXIII, de los artículos 48 y 55, y el artículo 153 de la Ley del Congreso del Estado, los Diputados y Diputadas Integrantes de la suscrita comisión, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ D I C T A M E N \_\_\_\_\_

**Resolutivo Único:** Es de aprobarse la Iniciativa de "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chiapas, en materia de vínculo materno filial, cultura de la paz y crianza positiva". \_\_\_\_\_

**Artículo Único.-**Se reforman la fracción X del artículo 5, las fracciones I y IV del artículo 15, la denominación al Capitulo Segundo del Título Segundo para quedar como "Del Derecho a la Vida, a la Paz, a la Supervivencia y al Desarrollo", el primer párrafo del artículo 16, el artículo 18, la denominación del Capitulo Quinto del Título Segundo, para quedar como "Del Derecho a Vivir en Familia y a la Protección de Vínculo Materno Filial", los artículos 24, 27, 28, 31 y 37, el párrafo segundo del artículo 40, los artículos 49 y 50, el párrafo primero y las fracciones I, V y VI del artículo 111, el párrafo segundo y la fracción VII del artículo 121, la fracción II del artículo 128, la fracción XXV del artículo 135, el artículo 152 y el párrafo primero del artículo 159; **Se adicionan** las fracciones XLII, XLIII, XLIV y XLV al artículo 5, las fracciones XVI, XVII y XVIII al artículo 7, un último párrafo al artículo 15, la fracción XXV al artículo 128, y la fracción XXVI al artículo 135, de la **Ley de Derechos de Niñas, Niños y adolescentes**, para quedar redactados de la siguiente manera: \_\_\_\_\_

**Artículo 5.-** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por: \_\_\_\_\_

- I. a la IX... \_\_\_\_\_
- X. Crianza positiva: Conjunto de prácticas de cuidado, protección, formación y guía que ayudan al desarrollo, bienestar y crecimiento saludable y armonioso de las niñas, niños y adolescentes, tomando en cuenta su edad, facultades, características, cualidades, intereses, motivaciones, límites y aspiraciones, sin recurrir a castigos corporales ni tratos humillantes y crueles, salvaguardando el interés superior de la niñez con un enfoque de derechos humanos. \_\_\_\_\_
- XI. a la XLI... \_\_\_\_\_
- XLII. Cultura de la Paz: Conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida que rechazan la violencia y previenen los conflictos a través del diálogo y la negociación entre las personas, los grupos y las naciones. \_\_\_\_\_
- XLIII. Mínima intervención: Consiste en que, cuando se solicite a niñas, niños y adolescentes, su intervención en procedimientos judiciales como víctimas o testigos, y sean llamados a juicio, a ejercer su derecho a emitir su opinión en todo lo que les concierne, el menor número de veces posible, siempre y cuando se haga fuera del horario escolar. \_\_\_\_\_

**XLIV.** No revictimización: Implica que en el ámbito de la función jurisdiccional, las personas juzgadoras deben tomar las medidas necesarias para evitar la revictimización de niñas, niños y adolescentes, cuando intervienen en procedimientos judiciales como víctimas o testigos, las cuales se deben guiar por el criterio de más beneficio y atender sus necesidades, el contexto y la propia naturaleza del acto criminal sufrido. \_\_\_\_\_

**XLV.** Vínculo Materno Filial: A la relación biológica y de apego desarrollada entre niñas, niños y/o adolescentes con su madre. \_\_\_\_\_

**Artículo 7.-** A fin de... \_\_\_\_\_

I. a la XV... \_\_\_\_\_

**XVI.** El derecho al adecuado desarrollo evolutivo de la personalidad. \_\_\_\_\_

**XVII.** Mínima intervención en juicios cuando intervienen en procedimientos judiciales como víctimas o testigos. \_\_\_\_\_

**XVIII.** No revictimización en juicios cuando intervienen en procedimientos judiciales como víctimas o testigos. \_\_\_\_\_

**Artículo 15.-** Para efectos... \_\_\_\_\_

I. Derecho a la vida, a la paz, a la supervivencia y al desarrollo. \_\_\_\_\_

II. a la III... \_\_\_\_\_

IV. Derecho a vivir en familia y a la protección de vínculo materno filial. \_\_\_\_\_

V. A la XXII... \_\_\_\_\_

El Estado y sus municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas necesarias para garantizar estos derechos a todas las niñas, niños y adolescentes sin discriminación de ningún tipo o condición, a través de la ejecución de las acciones coordinadas que para el efecto se establezcan en los Programas Estatal y Municipales, respectivamente. \_\_\_\_\_

## **Capítulo Segundo**

### **Del Derecho a la Vida, a la Paz, a la Supervivencia y al Desarrollo**

**Artículo 16.-** Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se les preserve la vida, a la paz, la supervivencia y al desarrollo. \_\_\_\_\_

Las autoridades... \_\_\_\_\_

**Artículo 18.-** Las niñas, niños y adolescentes tienen el derecho a la paz, a no ser privados de la vida bajo ninguna circunstancia, ni ser utilizados en conflictos armados o violentos, ni ser instrumento para la comisión de un delito u objeto del mismo. \_\_\_\_\_

## **Capítulo Quinto**

### **Del Derecho a Vivir en Familia y a la Protección de Vínculo Materno Filial**

**Artículo 24.-** Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en familia y a la protección de vínculo materno filial. La falta de recursos no podrá considerarse motivo suficiente para separarlos de su Familia de origen o de los familiares con los que conviva, ni causa para la pérdida de la patria potestad. Estas condiciones imputables directas exclusivamente a la pobreza económica y material no constituirán la única justificación para separar a niñas, niños o adolescentes del cuidado de sus progenitores, sino que deberán considerarse como un indicio de la necesidad de proporcionar a la familia el apoyo apropiado. \_\_\_\_\_

**Artículo 27.-** En los casos de ausencia de aquellas personas que se encargan de la tutela, guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes que se encuentren separados de sus progenitores en los supuestos señalados en el párrafo anterior, será la Procuraduría de Protección Municipal correspondiente, en coordinación con la Procuraduría de Protección Estatal, las que realizarán las acciones necesarias para evitar que los mismos se encuentren en una situación de abandono, asimismo velará

por que se preserve su integridad y se garanticen sus derechos. \_\_\_\_\_

**Artículo 28.-** Las autoridades estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a establecer políticas de fortalecimiento familiar para evitar la separación de niñas, niños y adolescentes de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, y en su caso, sean atendidas a través de las medidas necesarias para garantizar sus derechos que dispone la presente Ley y demás normativa aplicable. \_\_\_\_\_

**Artículo 31.-** Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las normas y los mecanismos necesarios para facilitar la localización y reunificación de la familia de niñas, niños y adolescentes, cuando hayan sido privados de ella, así como el restablecimiento del vínculo materno filial, siempre y cuando no sea contrario a su interés superior. \_\_\_\_\_

Durante la localización de la familia, las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a acceder a las modalidades alternativas de cuidados de carácter temporal, en tanto se incorporan a su familia conforme a las disposiciones legales aplicables. \_\_\_\_\_

**Artículo 37.-** Cuando una niña, niño o adolescente se encuentre privado de su familia o hayan sido separado de su familia de origen por resolución judicial, tendrá derecho a recibir la protección del Estado y los municipios, por conducto de las instancias competentes, quienes de manera coordinada deberán otorgar medidas especiales de protección a niñas, niños y adolescentes, a fin de garantizar en todo momento el goce pleno de sus derechos. \_\_\_\_\_

Las autoridades competentes garantizarán que reciban todos los cuidados que se requieran por su situación de desamparo familiar, debiendo considerar el interés superior de la niñez para determinar la opción que sea más adecuada y, de ser el caso, restituirle su derecho a vivir en familia y a la protección de vínculo materno filial. \_\_\_\_\_

**Artículo 40.-** El Sistema DIF... \_\_\_\_\_

Las autoridades estatales y municipales competentes deberán tener en consideración el interés superior de la niñez para determinar la opción que sea más adecuada y, de ser el caso, restituirle su derecho a vivir en familia y a la protección de vínculo materno filial. \_\_\_\_\_

**Artículo 49.-** Corresponde a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes, así como a quienes los tengan bajo su atención y cuidado, la obligación primordial de adoptar prácticas de crianza positiva y de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida suficientes para su sano desarrollo. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, coadyuvarán a dicho fin mediante la adopción de las medidas apropiadas, las cuales, serán definidas en los Programas Estatal y municipales, respectivamente. \_\_\_\_\_

**Artículo 50.-** De conformidad con lo establecido por la Ley general, la edad mínima para contraer matrimonio en el Estado de Chiapas, será de 18 años: \_\_\_\_\_

Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias deberán adoptar medidas integrales para la protección de niñas, niños y adolescentes contra las prácticas nocivas de cesión a título oneroso o gratuito con fines de unión formal e informal o consuetudinaria. \_\_\_\_\_

Estas medidas deberán establecer acciones afirmativas respecto a niñas, niños y adolescentes que formen parte de comunidades indígenas, afroamericanas, con discapacidad, en situación de migración o desplazamiento o en exclusión social. \_\_\_\_\_

**Artículo 111.-** Quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de las demás personas que por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su

cuidado niñas, niños o adolescentes, en proporción a su responsabilidad y, cuando sean instituciones públicas, conforme a su ámbito de competencia, tendrán las obligaciones siguientes: \_\_\_\_\_

I. Garantizar sus derechos alimentarios, el libre desarrollo de su personalidad y el ejercicio de sus derechos, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones aplicables. \_\_\_\_\_

Para los efectos de esta fracción, los derechos alimentarios comprenden esencialmente la satisfacción de las necesidades de sustento y supervivencia y, en la especie: \_\_\_\_\_

a) La alimentación y nutrición, vestido, habitación, recreación, atención médica y psicológica preventiva integrada a la salud, asistencia médico-hospitalaria y, en su caso, los gastos de embarazo y parto; \_\_\_\_\_

b) Los gastos derivados de la educación y la formación para proporcionar a los menores un oficio, arte o profesión, adecuados a sus circunstancias personales, y \_\_\_\_\_

c) Con relación a los menores con algún tipo de discapacidad o declarados en estado de interdicción, lo necesario para lograr, en lo posible, su habilitación o rehabilitación y su desarrollo; \_\_\_\_\_

II. a la IV... \_\_\_\_\_

V. Asegurar un entorno afectivo, comprensivo y sin violencia para el pleno, armonioso y libre desarrollo de su personalidad, a través de la crianza positiva.

VI. Fomentar en niñas, niños y adolescentes la cultura de la paz, la educación cívica, el respeto a todas las personas, así como el cuidado de los bienes propios, de la familia y de la comunidad, y el aprovechamiento de los recursos que se dispongan para su desarrollo integral. \_\_\_\_\_

VII. a la XII... \_\_\_\_\_

En casos de... \_\_\_\_\_

La normatividad... \_\_\_\_\_

**Artículo 121.-** Los Centros... \_\_\_\_\_

Los Centros de Asistencia Social estarán orientados a brindar y prestar a las niñas, niños y adolescentes, en cumplimiento a sus derechos los servicios siguientes:

I. a la VI... \_\_\_\_\_

VII. Servicios de calidad y calidez, por parte de personal capacitado, calificado, apto y suficiente, con formación enfocada en los derechos de la niñez y en la crianza positiva. \_\_\_\_\_

VIII. a la XI... \_\_\_\_\_

Asimismo... \_\_\_\_\_

Las niñas... \_\_\_\_\_

Asimismo... \_\_\_\_\_

**Artículo 128.-** Corresponde... \_\_\_\_\_

I. ... \_\_\_\_\_

II. Impulsar el conocimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como la cultura de respeto, de la paz y la educación cívica, promoción y protección de los mismos, de conformidad con los principios rectores de esta Ley. \_\_\_\_\_

III. a la XXIV... \_\_\_\_\_

XXV. Impulsar acciones para fomentar la crianza positiva dirigidas a quienes ejercen la patria potestad, tutela, guarda, custodia o cualquier persona que incida en el cuidado y atención de niñas, niños y adolescentes. \_\_\_\_\_

**Artículo 135.-** Las Procuradurías ... \_\_\_\_\_

I. a la XXIV... \_\_\_\_\_

XXV. Implementar medidas para la protección del vínculo materno filial. \_\_\_\_\_

XXVI. Las demás que les confieran otras disposiciones aplicables para la atención integral de las niñas, niños y adolescentes. \_\_\_\_\_

**Artículo 152.-** El Sistema Estatal de Protección Integral, estará conformado por las personas titulares de los Entes Públicos siguientes: \_\_\_\_\_

I. El Poder Ejecutivo del Estado, quien lo presidirá. \_\_\_\_\_

II. La Secretaría General de Gobierno y Mediación, quien lo coordinará. \_\_\_\_\_

III. La Secretaría de Finanzas. \_\_\_\_\_

IV. La Secretaría de la Mujer e Igualdad de Género. \_\_\_\_\_

V. La Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural. \_\_\_\_\_

VI. La Secretaría de Economía y del Trabajo. \_\_\_\_\_

VII. La Secretaría del Humanismo. \_\_\_\_\_

VIII. La Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca. \_\_\_\_\_

IX. La Secretaría para el Desarrollo Sustentable de los Pueblos Indígenas. \_\_\_\_\_

X. La Secretaría de Salud. \_\_\_\_\_

XI. La Secretaría de Educación. \_\_\_\_\_

XII. La Secretaría de Seguridad del Pueblo. \_\_\_\_\_

XIII. La Secretaría de Movilidad y Transporte. \_\_\_\_\_

XIV. La Secretaría de la Frontera Sur. \_\_\_\_\_

XV. El Instituto de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado. \_\_\_\_\_

XVI. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, Sistema DIF-Chiapas. \_\_\_\_\_

XVII. El Instituto de la Juventud del Estado de Chiapas. \_\_\_\_\_

XVIII. El Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Participación Ciudadana.

XIX. La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas.

XX. El Instituto Chiapaneco de Educación para Jóvenes y Adultos. \_\_\_\_\_

XXI. El Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía. \_\_\_\_\_

XXII. El Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas. \_\_\_\_\_

XXIII. La Agencia Digital Tecnológica del Estado. \_\_\_\_\_

XXIV. El Instituto del Deporte del Estado de Chiapas. \_\_\_\_\_

XXV. La Fiscalía General del Estado. \_\_\_\_\_

XXVI. El Poder Judicial del Estado. \_\_\_\_\_

XXVII. Cuatro representantes de la sociedad civil, que serán nombrados por el Sistema Estatal de Protección Integral, en términos de lo que establezca el Reglamento de la Ley. \_\_\_\_\_

Cada una de las personas integrantes del Sistema Estatal de Protección Integral, tendrá derecho a voz y voto en las sesiones que se celebren. \_\_\_\_\_

Las sesiones del Sistema Estatal de Protección Integral, serán invitados especiales la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, y las Comisiones de Justicia, la Atención a la Mujer y a la Niñez, de Derechos Humanos, de Igualdad de Género, de Juventud y Deporte, y de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad e Inclusión del Honorable Congreso del Estado, quienes intervendrán con voz, pero sin voto. \_\_\_\_\_

**Artículo 159.-** La coordinación operativa del Sistema Estatal de Protección Integral, estará a cargo de la Secretaría Ejecutiva, que será un órgano administrativo de la Secretaría General de Gobierno y Mediación, la cual se implementará y constituirá como el máximo órgano de autoridad del propio Sistema. \_\_\_\_\_

La Secretaria Ejecutiva... \_\_\_\_\_

La Secretaría Ejecutiva... \_\_\_\_\_  
 I. a la XVIII... \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **Transitorios** \_\_\_\_\_

**Artículo Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial. \_\_\_\_\_

**Artículo Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto. \_\_\_\_\_

**Artículo Tercero.-** Los Entes Públicos en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán realizar de inmediato las adecuaciones normativas, reglamentarias y administrativas pertinentes para proveer al eficaz cumplimiento a las disposiciones del presente Decreto. \_\_\_\_\_

**Artículo Cuarto.-** La persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral, llevará a cabo las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Decreto. \_\_\_\_\_

**Artículo Quinto.-** Para el caso que se pudieran generar erogaciones con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se realizarán con cargo a los recursos de los Entes Públicos en los respectivos presupuestos de egresos de los ejecutores de gasto correspondientes, por lo que en ningún caso se autorizarán ampliaciones a sus presupuestos de egresos para el presente ejercicio fiscal. \_\_\_\_\_

La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se dé el debido cumplimiento al presente Decreto. \_\_\_\_\_

Así lo resolvieron y dictaminaron por Unanimidad de votos de las Diputadas y los Diputados presentes de la Comisión de Atención a la Mujer y a la Niñez de la Sexagésima Novena Legislatura Constitucional del Estado de Chiapas, reunidos en el Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 29 días del mes de abril del 2025. \_\_\_\_\_

Al finalizar su lectura la Diputada Secretaria expresó: "ESTA LEÍDO EL DICTAMEN, DIPUTADO PRESIDENTE".- En ese momento el Diputado Presidente agregó: "GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA, ESTÁ A DISCUSIÓN EL DICTAMEN PRESENTADO, SI ALGUNA O ALGÚN LEGISLADOR DESEA HACER USO DE LA PALABRA PARA ARGUMENTAR EN CONTRA O A FAVOR DEL MISMO, SÍRVANSE MANIFESTARLO EN ESTE MOMENTO LEVANTANDO LA MANO, O DE VIVA VOZ".- En ese momento solicitó el uso de la palabra la Diputada María Isabel Rodríguez Jiménez, enseguida el Diputado Presidente preguntó: ¿EN QUE SENTIDO DIPUTADA MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ JIMÉNEZ? En ese momento la diputada respondió: "A FAVOR".- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "SE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA DIPUTADA MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, HASTA POR 5 MINUTOS PARA ARGUMENTAR A FAVOR DEL DICTAMEN QUE SE DISCUTE".- La legisladora hizo uso de la palabra (cuya intervención será insertada en el Diario de los Debates) y expresó: Con su permiso diputado presidente, señoras y señores legisladores, medios de comunicación y al público presente. De manera muy especial saludo al tesoro más preciado de nuestra sociedad, las niñas y los niños de Chiapas, hoy, es un extraordinario día para ustedes, un día para jugar, para sonreír, para ser felices, queremos recordarles que son importantes, que son valiosos, que tienen derecho a ser felices y por supuesto, a disfrutar una vida libre de violencia, admiramos su creatividad, su imaginación, su capacidad para sorprendernos con sus ideas y acciones. Por eso, el día de hoy, asumimos nuestra responsabilidad como parlamento al asegurarnos que tengan las herramientas necesarias para crecer y desarrollarse de manera integral. Compañeras y compañeros, diputados, la reforma que está a la discusión en este momento, tiene como

principal propósito fortalecer los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes. Esta iniciativa del decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado en Chiapas, tiene como principales objetivos reconocer los derechos de crianza positiva, prácticas de cuidado, protección y acciones que contribuyen al desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso de las niñas, niños y adolescentes, tomando en cuenta su edad, facultades, características, cualidades, intereses, motivaciones, aspiraciones sin recurrir a castigos corporales y maltratos humillantes. Fomentar la cultura de la paz a través de los valores, actitudes, tradiciones, comportamientos, estilo de vida que rechazan la violencia y previenen los conflictos a través del diálogo con la negociación entre las personas. El vínculo materno filial, relación biológica de apego desarrollado entre niñas, niños y adolescentes con su madre, todo lo anterior con el fin de procurar el interés superior de la niñez con un enfoque de derechos humanos. La Organización Mundial de la Salud, la OMS, señala como esencial para la salud mental y emocional del menor, se establezca una relación íntima y humana con su madre, razón por la cual cuando se rompe la relación de matrimonio, concubinato o de cualquier vínculo, en muchas ocasiones los padres ejercen violencia contra la madre, generando como consecuencia daño psicológicos, emocionales, económicos a los menores de edad. Es preciso mencionar que, en nuestro país se han evidenciado casos relacionados con la violencia del vínculo materno filial, cuando los menores son sustraídos o arrebatados de los brazos de la madre impidiéndoles en su mayoría la lactancia, así como el vínculo de apego entre madre e hijos, esto a pesar de las advertencias de la autoridad, en ocasiones el padre progenitor ignora el llamado a no cambiar de residencia o permitir la sana convivencia de madre e hijos, siendo la violencia vicaria una de las formas detectadas con mayor frecuencia. Así mismo, se impulsa la promoción de la cultura, de la paz, como valores, estilos de vida, el rechazo a la violencia y se contribuye a prevenir conflictos. Se propone también la mínima intervención y la no revictimización de los menores, pues esta ley pretende que, en caso de controversias y juicios, los infantes sean requeridos la menor cantidad de veces posible y que está siempre sea fuera de horarios escolares. Finalmente, compañeras y compañeros diputados los convoco a votar a favor del presente dictamen, no sin antes hacer un reconocimiento a nuestro Gobernador el Doctor Ramírez Aguilar y a su distinguida esposa Sofía Espinoza Abarca, quien en el mes del niño, han dedicado gran parte de su agenda a escucharlos, festejarlos y convivir con ellos, sin descuidar su responsabilidades en las demás áreas del gobierno como la seguridad, la salud, fomento al empleo, entre otras, desde aquí los mandamos un cariñoso saludo donde quiera que se encuentren, que sin duda, están trabajando para el bien, el progreso y el bienestar de los chiapanecos. Es cuanto diputado presidente, gracias.- Al finalizar la intervención de la legisladora, el Diputado Presidente agregó: "GRACIAS DIPUTADA, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 219 DE LA LEY DEL CONGRESO DEL ESTADO PROCEDEREMOS A SOMETER A VOTACIÓN NOMINAL EL DICTAMEN PRESENTADO. POR LO QUE SOLICITO A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS, ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO, HASTA POR UN TIEMPO MÁXIMO DE 2 MINUTOS PARA QUE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS EMITAN SU VOTO".- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado y una vez transcurrido el tiempo, el Diputado Presidente agregó: "SOLICITO A LA SECRETARÍA, CIERRE EL SISTEMA ELECTRÓNICO".- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado e imprimió la lista donde emitieron su voto las diputadas y diputados, la cual corre agregada como parte integral del acta.- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "SOLICITO A LA DIPUTADA

SECRETARIA, WENDY ARLET HERNÁNDEZ ICHIN, SE SIRVA VERIFICAR SI FALTA ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA POR EMITIR SU VOTO".- En ese momento la Diputada Secretaria dio cumplimiento a lo solicitado y agregó: "SE PREGUNTA A LA HONORABLE ASAMBLEA SI HACE FALTA ALGUNA LEGISLADORA O LEGISLADOR POR EMITIR SU VOTO".- Ninguna legisladora o legislador levantó la mano, ni de viva voz, enseguida la Diputada Secretaria agregó: "NO HACE FALTA NINGUNA LEGISLADORA O LEGISLADOR POR EMITIR SU VOTO, DIPUTADO PRESIDENTE".- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA, APROBADO CON TREINTA Y CUATRO VOTOS, CÓRRANSE LOS TRÁMITES LEGISLATIVOS CORRESPONDIENTES".

Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "HONORABLE ASAMBLEA LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA VINCULADAS A LOS FEMINICIDIOS EN CHIAPAS, PRESENTAN DICTAMEN, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE CHIAPAS; Y DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES Y MEDIDAS DE LIBERTAD ANTICIPADA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS. POR LO QUE SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, MARCELA CASTILLO ATRISTAIN, DE LECTURA A LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN".- La legisladora dio lectura al dictamen de referencia, del cual se transcribe el siguiente resolutivo.

A las Comisiones Unidas de Justicia y de Seguimiento a las acciones de Procuración de Justicia Vinculadas a los Feminicidios en Chiapas de la Sexagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas; les fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa de **"Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Chiapas; y Decreto por el que se reforman diversas disposiciones al Código de Ejecución de Sanciones Penales y Medidas de Libertad Anticipada para el Estado de Chiapas"**, y:

Con fundamento en las fracciones II y XXXIX de los artículos 48, 55, y el artículo 153 de la Ley del Congreso del Estado, las Diputadas y Diputados Integrantes de las suscritas Comisiones Unidas, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

#### D I C T A M E N

**Resolutivo Único:** Es de aprobarse, la Iniciativa de **"Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Chiapas; y Decreto por el que se reforman diversas disposiciones al Código de Ejecución de Sanciones Penales y Medidas de Libertad Anticipada para el Estado de Chiapas"**.

**Artículo primero.-** Se reforman los artículos 164 Bis, y 172 Bis, la denominación del Título Vigésimo Cuarto "Encubrimiento por Favorecimiento"; y Se adicionan la fracción VI del artículo 137; la fracción III del artículo 141; la denominación del Capítulo I Bis "Feminicidio"; el Capítulo II Bis la denominado "Lesiones por Ataques con Ácido, Sustancias Químicas o Corrosivas", ambos del Título Primero del Libro Segundo Parte Especial y los artículos 169 Bis, 169 Ter, 169 Quáter, y 169 Quinquies; el Capítulo II Bis denominado "Sustracción y Retención de Menores del Lugar donde Habiten Transitoria o Permanentemente" del Título Quinto del Libro Segundo Parte Especial, y los artículos 226 Bis, 226 Ter y 226 Quater; un tercer párrafo al artículo 476 y el artículo 476 Bis, todos del Código Penal para el Estado de Chiapas, para quedar redactada de la

siguiente manera: \_\_\_\_\_

**Artículo 137.-** Los términos... \_\_\_\_\_

I. a la V... \_\_\_\_\_

- VI. Los delitos tipificados en el Libro Segundo, Título Séptimo denominado Delitos contra la libertad Sexual y el Normal Desarrollo Psicosexual y el Título Décimo Segundo denominado Delitos contra la Moral y la Dignidad de las Personas, que hubiesen sido cometidos en contra de una persona menor de dieciocho años de edad, serán imprescriptibles. Con excepción de los delitos previstos en los artículos 324, 325, 326, de este Código. \_\_\_\_\_

**Artículo 141.-** La acción penal que nazca de un delito que deba perseguirse de oficio, prescribirá: \_\_\_\_\_

I. a la II... \_\_\_\_\_

- III. Los delitos tipificados en el Libro Segundo, Título Séptimo denominado Delitos contra la libertad Sexual y el Normal Desarrollo Psicosexual y el Título Décimo Segundo denominado Delitos contra la Moral y la Dignidad de las Personas, que hubiesen sido cometidos en contra de una persona menor de dieciocho años de edad, serán imprescriptibles. Con excepción de los delitos previstos en los artículos 324, 325, 326, de este Código. \_\_\_\_\_

#### Capítulo I Bis

##### Feminicidio

**Artículo 164 Bis.-** Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género, se le impondrán de cuarenta y cinco a sesenta y cinco años de prisión, y de quinientos a mil días de multa. \_\_\_\_\_

Se considera que existen razones de género cuando ocurra alguna de las siguientes circunstancias: \_\_\_\_\_

- I. Exista o haya existido entre el sujeto activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza, de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato, cuidados, cohabitación, sociedad de convivencia, noviazgo o cualquier otra relación de hecho o amistad. \_\_\_\_\_
- II. Exista o haya existido entre el sujeto activo y la víctima una relación laboral, docente, religiosa, institucional, de servicio, o cualquier otra que implique, de manera formal o de hecho, una relación de subordinación o superioridad. \_\_\_\_\_
- III. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo. \_\_\_\_\_
- IV. A la víctima se le haya infligido lesiones infamantes, degradantes, mutilaciones o ataques con ácido, sustancias químicas o corrosivas previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia. \_\_\_\_\_
- V. Existan antecedentes o datos que establezcan que el sujeto activo ha cometido amenazas, acoso, lesiones o cualquier tipo de violencia contra la víctima, en el ámbito familiar, laboral, escolar, docente, comunitario, institucional, político, digital, mediático o cualquier otro en el que se desarrolle. \_\_\_\_\_
- VI. El cuerpo o restos de la víctima sean expuestos, arrojados, depositados, enterrados o incinerados en un espacio de uso o acceso público. \_\_\_\_\_
- VII. La víctima haya sido incomunicada o desaparecida, cualquiera que sea el tiempo previo a su fallecimiento. \_\_\_\_\_
- VIII. La víctima se haya encontrado en un estado de indefensión, entendiéndose éste como la situación de desprotección real o incapacidad que imposibilite o inhiba su defensa, como la edad; la discapacidad; la situación de embarazo; la dependencia por cuidados, formal o de hecho; las amenazas; la somnolencia o la alteración del estado de conciencia, voluntaria o involuntaria, causada por el

consumo de alcohol, fármacos o drogas; por la dificultad de comunicación para recibir auxilio, por razón de la distancia a un lugar habitado o por que exista algún impedimento físico o material para solicitar el auxilio. \_\_\_\_\_

- IX. Que la privación de la vida sea motivada por prejuicios o estereotipos relacionados a la orientación sexual o expresión de género, o las características sexuales de la víctima. \_\_\_\_\_

Además de las penas impuestas, quien cometa este delito, perderá la patria potestad, cuando tuviera derecho o la ejerciera respecto de quien la víctima tuviera la patria potestad. Así como también perderá todos los derechos en relación con la víctima incluidos los de carácter sucesorio. \_\_\_\_\_

El feminicidio se agravará y se aumentará de una mitad de su mínimo hasta una mitad de su máximo, cuando concorra cualquiera de las circunstancias siguientes: \_\_\_\_\_

- a) Sea cometido en contra de una niña, adolescente, adulta mayor, o bien la víctima cuente con algún tipo de discapacidad. \_\_\_\_\_
- b) Cuando sea cometido en el contexto del trabajo sexual o se haya ejercido algún acto de explotación sexual o trata de personas en agravio de la víctima. \_\_\_\_\_
- c) De igual manera cuando el delito sea cometido por dos o más personas. \_\_\_\_\_
- d) Cuando el delito sea cometido en presencia de una o más personas con quienes la víctima tuviere un vínculo de parentesco, afectivo o de confianza. \_\_\_\_\_
- e) Cuando el sujeto activo, con motivo de su cargo, encargo o relación de confianza, tenga la obligación o el deber de cuidado sobre la víctima. \_\_\_\_\_
- f) Cuando el sujeto activo se haya valido de su oficio como conductor de un vehículo de transporte de pasajeros o de turismo público o privado, o bien sea utilizado dicho medio previo o posterior para la comisión del delito. \_\_\_\_\_

A los autores y partícipes del delito previsto en este artículo no se les concederá ningún beneficio de libertad anticipada en ejecución de sentencia. \_\_\_\_\_

En caso de que no se acredite el feminicidio, se aplicarán las reglas del homicidio. \_\_\_\_\_  
Las personas servidoras públicas que retarden, entorpezcan o por negligencia la procuración o administración de justicia por el delito de feminicidio, se sujetaran a lo previsto en el artículo 424 fracción XX del presente Código, y demás disposiciones legales aplicables. \_\_\_\_\_

Las autoridades ministeriales y judiciales en materia penal deberán dar aviso sobre los casos de feminicidio a los órganos jurisdiccionales familiares y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas (Sistema DIF Chiapas), a efecto de que determinen las medidas de protección correspondientes a la guarda, custodia y patria potestad, que garanticen el interés superior de la niñez de las hijas, hijos o adolescentes de la víctima. \_\_\_\_\_

## **Capítulo II Bis**

### **Lesiones por Ataques con Ácido, Sustancias Químicas o Corrosivas**

**Artículo 169 Bis.-** A quien por sí o por interpósita persona cause a otra daño en la integridad física o en la salud, utilizando para ello cualquier tipo de gas, compuesto químico, ácido, álcalis, sustancias químicas, corrosivas, cáusticas, irritantes, tóxicas, inflamables, explosivas, reactivas, líquidos a altas temperaturas o cualquier otra sustancia que por sí misma o en las condiciones utilizadas, provoque lesiones ya sean internas, externas o ambas, sin importar la temporalidad de estas, se le impondrá de 12 a 20 años de prisión y multa de quinientas a ochocientas veces la unidad de medida y actualización vigente. \_\_\_\_\_

La pena aumentará en una mitad en los siguientes casos: \_\_\_\_\_

- I. Cuando cause deformidad en el rostro, pérdida parcial o total del oído, vista,

olfato, gusto, tacto, habla o incapacite de manera permanente para realizar actividades habituales o laborales como cualquier persona, cause alteración o daño en el aparato genital o en las funciones del ejercicio de la sexualidad.——

- II. Cuando afecte, dañe, entorpezca o debilite de manera permanentemente una extremidad o cualquier otro órgano. —————
- III. Cuando la víctima sea un niño, niña, o adolescente, o una persona con discapacidad. —————
- IV. Cuando la víctima sea una mujer trans o una persona cuya identidad o expresión de género, real o percibida, se encuentre dentro del espectro femenino de género. —————

**Artículo 169 Ter.-** Cuando las lesiones por ataques con ácido o similares sean cometidos en contra de una mujer en razón de su género, la pena establecida en el artículo anterior aumentará hasta en una mitad. —————

Se considera que las lesiones por ataques con ácido o similares son cometidas en razón de género cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias: —————

- I. Si entre el sujeto activo y la víctima existe o haya existido una relación sentimental, sexual, afectiva o de confianza, o cualquier otra relación de hecho o amistad; —————
- II. Si entre el sujeto activo y la víctima existe o haya existido una relación laboral, docente, religiosa, institucional, de servicio o cualquier otra que implique, de manera formal o de hecho, una relación de subordinación o superioridad; —————
- III. Si entre el sujeto activo y la víctima existe parentesco por consanguinidad o afinidad; —————
- IV. Que previo a la lesión infligida existan antecedentes de violencia contra las mujeres o delitos de género, se hayan cometido amenazas, acecho, acoso o cualquier tipo de violencia o acto de agresión en el ámbito familiar, laboral, docente ejercido por parte del sujeto activo contra la mujer, o —————
- V. Cuando se cometa en contra de las mujeres transexuales o transgénero, en el ámbito laboral, relaciones sentimentales o cualquier otra, por razones que deriven de su orientación sexual, identidad o expresión de género. —————

**Artículo 169 Quáter.** Este delito se considerará tentativa de feminicidio, cuando las lesiones por ataques con ácido, sustancias químicas o corrosivas, cometidas contra la mujer provoquen: —————

- I. Resección parcial o total en las mamas, alteración en el aparato genital, en las funciones de reproducción sexual o atente contra el ejercicio de la sexualidad, y/o. —————
- II. Deformidad o daño físico permanente en algún órgano interno, externo o ambos, provoque daños en extremidades, entorpezca, debilite u ocasione la pérdida parcial o total del oído, vista, olfato, gusto, tacto, habla o incapacidad permanente para trabajar. —————

**Artículo 169 Quinquies.-** Las Instituciones de Salud públicas o privadas deberán notificar al Fiscal del Ministerio Público de todos los casos de lesiones provocadas por ataques con ácido, así como por sustancias químicas, corrosivas o cualquier otra sustancia que cause daño en la integridad física o en la salud. —————

Las autoridades ministeriales y judiciales tienen la obligación de garantizar la reparación del daño, la cual debe ser integral, adecuada, eficaz, efectiva y proporcional a la gravedad del daño, tal como se prevé en el presente Código y demás disposiciones legales aplicables. —————

El Fiscal del Ministerio Público en observancia a lo previsto en este Código y demás

disposiciones legales aplicables, deberá decretar las medidas de protección necesarias para salvaguardar la integridad física y psíquica de la víctima en los casos de lesiones cometidas contra la mujer en razón de su género. \_\_\_\_\_

**Artículo 172 Bis.-** No se aplicará la atenuante relativa al estado de emoción violenta establecida en los párrafos segundo y tercero del artículo 172 del presente Código en los delitos de feminicidio; violencia familiar; violencia psicológica; violencia física; lesiones dolosas; lesiones por ataques con ácido que se causen a un ascendiente, descendiente, cónyuge, concubina o concubinario o cualquier otra relación de pareja del sujeto activo, o en la comisión de delitos en los que se presenten elementos de violencia contra las mujeres. \_\_\_\_\_

### **Capítulo II BIS**

#### **Sustracción y Retención de Menores del lugar donde**

##### **Habiten Transitoria o Permanentemente**

**Artículo 226 Bis.-** Cometén el delito de sustracción de menores los ascendientes, parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado que sustraigan a los menores arbitrariamente del lugar donde habiten transitoria o permanentemente, aun cuando no exista resolución de autoridad competente respecto a la patria potestad, derecho de custodia o convivencia de los menores, pero que de hecho se encuentren bajo el resguardo de alguno de ellos. \_\_\_\_\_

Sólo se procederá a petición de parte ofendida. \_\_\_\_\_

**Artículo 226 Ter.-** Comete el delito de retención de menores cualquiera de los ascendientes, parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado que teniendo compartida la custodia o convivencia de los menores, sin causa justificada se resista o se niegue a devolverlos al hogar en que habiten transitoria o permanentemente. \_\_\_\_\_

Sólo se procederá a petición de parte ofendida. \_\_\_\_\_

**Artículo 226 Quáter.-** A los responsables de los delitos a que se refieren los artículos anteriores se les impondrá una sanción de dos a seis años de prisión y multa de cien a quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. \_\_\_\_\_

Cuando el sujeto devuelva espontáneamente al menor o incapaz, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la comisión del delito, se le impondrá una tercera parte de las sanciones señaladas. \_\_\_\_\_

En caso que el menor, fuese sustraído y trasladado, retenido u ocultado fuera del territorio nacional, se aumentaran en una mitad las sanciones previstas en el primer párrafo de este artículo. \_\_\_\_\_

### **Título Vigésimo Cuarto**

#### **Encubrimiento por Favorecimiento**

##### **Capítulo Único**

**Artículo 476.-** Se aplicarán de seis meses a tres años de prisión y multa de cinco a treinta días de salario, al que sin haber participado en el delito: \_\_\_\_\_

I.- a la VI... \_\_\_\_\_

Cuando en la... \_\_\_\_\_

Las excusas absolutorias previstas en las fracciones anteriores no serán aplicables cuando el infractor que se oculte sea responsable del delito de feminicidio u homicidio. -

**Artículo 476 Bis.-** Cuando el delito de encubrimiento sea el de feminicidio, la pena será de 2 a 10 años de prisión, y multa de quinientas a mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. \_\_\_\_\_

**Artículo Segundo.-** Se reforman los párrafos primero y sexto del artículo 150; segundo párrafo de la fracción I, del artículo 187, todos del Código de Ejecución de Sanciones

Penales y Medidas de Libertad Anticipada para el Estado de Chiapas; para quedar como sigue: \_\_\_\_\_

**Artículo 150.-** La externación, es la modalidad de tratamiento mediante la cual el Juez de Ejecución permite, que la compurgación de la pena se lleve a cabo en forma alternada dentro y fuera de los Centros. Dicho beneficio no se otorgará a los sentenciados por los delitos de homicidio calificado, feminicidio, delincuencia organizada, secuestro, violación, o extorsión. \_\_\_\_\_

La libertad anticipada, ... \_\_\_\_\_

El beneficio de la ... \_\_\_\_\_

El sujeto de... \_\_\_\_\_

El otorgamiento... \_\_\_\_\_

Este beneficio no se otorgará a los sentenciados por los delitos de homicidio calificado, feminicidio, delincuencia organizada, secuestro, violación o extorsión. \_\_\_\_\_

**Artículo 187.-** Atribuciones ... \_\_\_\_\_

Para controlar ... \_\_\_\_\_

I. Cumplir,... \_\_\_\_\_

a) a la f)... \_\_\_\_\_

Tratándose de delitos de extorsión o secuestro, el juez de ejecución se encuentra impedido para conceder cualquiera de los anteriores beneficios; en tanto que en los delitos de homicidio calificado, feminicidio, violación o delincuencia organizada, no podrá conceder los correspondientes a libertad anticipada, externación o libertad preparatoria. \_\_\_\_\_

Además, ... \_\_\_\_\_

a) a la d) ... \_\_\_\_\_

II. a la III. ... \_\_\_\_\_

a) a la d) ... \_\_\_\_\_

#### \_\_\_\_\_ **Transitorios** \_\_\_\_\_

**Artículo Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial. \_\_\_\_\_

**Artículo Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto. \_\_\_\_\_

**Artículo Tercero.-** Los Entes Públicos en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán realizar de inmediato las adecuaciones normativas, reglamentarias y administrativas pertinentes para proveer al eficaz cumplimiento a las disposiciones del presente Decreto. \_\_\_\_\_

**Artículo Cuarto.-** Para el caso que se pudieran generar erogaciones con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se realizarán con cargo a los recursos de los Entes Públicos en los respectivos presupuestos de egresos de los ejecutores de gasto correspondientes, por lo que en ningún caso se autorizarán ampliaciones a sus presupuestos de egresos para el presente ejercicio fiscal. \_\_\_\_\_

La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se dé el debido cumplimiento al presente Decreto. \_\_\_\_\_

Así lo resolvieron y dictaminaron por Unanimidad de votos de los Diputados y Diputadas presentes de las Comisiones Unidas de Justicia y de Seguimiento a las acciones de Procuración de Justicia Vinculadas a los Feminicidios en Chiapas de la Sexagésima Novena Legislatura Constitucional del Estado de Chiapas, reunidos en el Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 29 días del mes de abril de 2025. \_\_\_\_\_

Al finalizar su lectura la Diputada Secretaria expresó: "ESTA LEÍDO EL DICTAMEN,

DIPUTADO PRESIDENTE”.- En ese momento el Diputado Presidente agregó: “GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA, ESTÁ A DISCUSIÓN EL DICTAMEN PRESENTADO, SI ALGUNA O ALGÚN LEGISLADOR DESEA HACER USO DE LA PALABRA PARA ARGUMENTAR EN CONTRA O A FAVOR DEL MISMO, SÍRVANSE MANIFESTARLO EN ESTE MOMENTO LEVANTANDO LA MANO, O DE VIVA VOZ”.- En ese momento solicitaron el uso de la palabra las siguientes legisladoras: Diputada Elvira Catalina Aguiar Álvarez, Diputada María Mandiola Totoricaguena, Diputada Sahara Munira José Flores, enseguida el Diputado Presidente preguntó: ¿EN QUE SENTIDO DIPUTADA ELVIRA CATALINA AGUIAR ÁLVAREZ? En ese momento la diputada respondió: “A FAVOR”.- Seguidamente el Diputado Presidente preguntó: ¿EN QUE SENTIDO DIPUTADA SAHARA MUNIRA JOSÉ FLORES? En ese momento la diputada respondió: “A FAVOR”.- Enseguida el Diputado Presidente preguntó: ¿EN QUE SENTIDO DIPUTADA MARÍA MANDIOLA TOTOMICAGUENA? En ese momento la diputada respondió: “A FAVOR”.- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: “SE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA DIPUTADA ELVIRA CATALINA AGUIAR ÁLVAREZ, HASTA POR 5 MINUTOS PARA ARGUMENTAR A FAVOR DEL DICTAMEN QUE SE DISCUTE, ADELANTE COMPAÑERA DIPUTADA”.- La legisladora hizo uso de la palabra (cuya intervención será insertada en el Diario de los Debates) y expresó: De conformidad con el artículo 187 de la Ley de Desarrollo Constitucional del Congreso del Estado de Chiapas, le solicité presidente se me conceda más tiempo del autorizado para mi intervención.- En ese momento el Diputado Presidente agregó: “ADELANTE DIPUTADA, CONCEDIDO”.- Enseguida la diputada continuó con su intervención y dijo: Con su venia diputado presidente, compañeras de la mesa directiva, compañeras y compañeros legisladores, medios de comunicación, a las integrantes de diversas colectivas feministas y por los derechos de la niñez que nos acompañan y que atestiguan, exigen y siguen de cerca la labor que en el congreso estamos obligados y obligadas a hacer. Al pueblo de Chiapas, por años, oculté las atrocidades de mi padre y mi tío materno, cuando intenté denunciar, había prescrito el delito. Héctor Armando ‘N’ y Jorge ‘N’, que la justicia y la vergüenza les alcancen donde quiera que huyan. Estas fueron las palabras que expresó Gina Esquinca a través de su cuenta de Facebook, denunciando a su padre y a su tío por violencia sexual cometida en su contra desde los 3 hasta los 12 años, aquellos quienes debían protegerla y sobre quienes recaía una relación de confianza, traicionaron a la pequeña Gina, lo que ella sufrió quedó impune, pues este tipo de delitos, en Chiapas prescriben alrededor de 10 años después de que ocurrieron los abusos. De acuerdo con datos de la Fiscalía General del Estado, durante el año pasado se abrieron 314 carpetas de investigación por el delito de pederastia en Chiapas. En 2023, la cifra alcanzó las 387, mientras que en 2022 fueron 473 y en 2021 se registraron 490 casos. En cuanto al delito de estupro, en 2024 se abrieron 15 carpetas de investigación, mientras que en 2023 fueron 13. En 2022 se registraron 29 casos y en 2021 la cifra fue de 38. De acuerdo con declaraciones de Elena Villanueva, Presidenta de la Fundación Internacional “Granito de Arena”, cuyo objetivo es brindar atención psicológica y jurídica a infantes víctimas de abuso sexual, las atenciones a estos casos han aumentado, a la semana atendían a 35 niños y niñas, cifra que subió a 58 por ese mismo lapso. Desde que esa fundación fue creada en el 2009, han atendido a más de 6,800 menores y el 80 por ciento de ellos son niñas. En este sentido, esta iniciativa en primer término considera la imprescriptibilidad de los delitos sexuales cometidos durante la niñez y la adolescencia, lo que posibilita a las víctimas denunciar los hechos cuando están en condiciones físicas, materiales y psicoemocionales para hacerlo, es decir cuando las víctimas están listas. Esta medida permite reconocer y garantizar el derecho en tiempo y al acceso a la justicia de las víctimas; atiende a la especial situación

de vulneración a sus derechos; reconoce el impacto y la gravedad que estos actos generaron en todos los ámbitos de sus vidas, y envía un mensaje de cero tolerancia hacia la violencia sexual cometida en contra de la niñez y la adolescencia, no importa cuando haya sucedido. Ojalá, que el día de la niñez no tuviéramos que hablar de medidas de protección, ojalá que ningún niño, niña o adolescente tuviera que pasar por una situación de violencia de esta, ni de ningún tipo, pero atendiendo a la realidad en la que vivimos, es necesario y es además urgente, reformar nuestro Código Penal, bajo la premisa de que las víctimas denuncian cuando pueden, no cuando quieren. Este es un llamado de justicia por Gina, por Tania, por Elena, Getsevani y por los miles de niños y niñas que han sufrido estas atrocidades. Por otro lado, compañeras y compañeros, a través de esta iniciativa quiero hacer incapié en la necesidad de ampliar las circunstancias en las que se considera que existen razones de género para acreditar el delito de feminicidio; como aquellos antecedentes de violencia que el agresor haya cometido en contra de la víctima en cualquier ámbito, incluidos el docente, el político, el digital, el laboral, etcétera. Así también, que la víctima se encuentre en estado de indefensión, entendiéndose como la situación de desprotección real o incapacidad que imposibilite o inhiba su defensa, como la edad, la discapacidad, la situación de embarazo, entre otras. Que no quede duda, que todas las muertes violentas de mujeres sean investigadas y castigadas como feminicidios. La violencia contra las mujeres es un problema estructural y complejo, igualmente con esta iniciativa, estaríamos enviando un mensaje claro de que la violencia contra las mujeres y las niñas no serán toleradas, en ninguna forma y en ninguna circunstancia, por lo que también debemos de castigar el encubrimiento. Hoy estaríamos aprobando también las características, las penas, las circunstancias, agravantes y demás adiciones al Código Penal incluidos en todo un capítulo que establece el delito de violencia de ataques con ácido, pues en nuestro país, tenemos varios ejemplos de estos casos y de las graves consecuencias que deja en la vida de las mujeres y las niñas, su abordaje, análisis, seguimiento, denuncia y tipificación como delito se ha vuelto prioritario. En la mayoría de los casos las agredidas son mujeres y niñas y los perpetradores son hombres, casi siempre conocidos, con quienes las víctimas sostenían o habían tenido algún tipo de relación cercana, ya sea de confianza, de parentesco sentimental o laboral, tal es el caso de Dulce Esmeralda, una policía adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Tuxtla Gutiérrez, a quien, en marzo de 2020 sus compañeros de trabajo le rociaron un líquido inflamable en el cuerpo y le prendieron fuego dentro de su domicilio, causándole un daño irreversible en el cuerpo, además del daño psicológico irreparable que han provocado en ella. Sus compañeros fueron detenidos y encarcelados por el delito de homicidio calificado, en grado de tentativa, sin embargo, ambos agresores fueron excarcelados bajo fianza por tres mil pesos y ambos siguen libres hasta el día de hoy. La organización Acid Survivors Trust International habla de la existencia de unos 1,500 ataques al año en todo el mundo y la gran mayoría de este tipo de agresiones permanecen impunes, y por lo menos existe un 60% de ataques de los que no se tiene conocimiento, o no se denuncian debido a las graves condiciones de salud en las que se encuentran las sobrevivientes después de vivir este tipo de violencia y muchos de ellos por vergüenza o por miedo a repercusiones. Creo que es urgente fortalecer nuestro marco jurídico para proteger a las mujeres ya las niñas víctimas de estos ataques, esta iniciativa también aborda la sustracción y la retención de menores de edad, apelando a que las estadísticas en México como los Censos Nacionales de Procuración de Justicia Estatal, revelan que, en 2020, se registraron 14,237 delitos relacionados con la retención o sustracción de menores. Estas cifras, aunque pueden variar de año con año, indican la importancia de abordar este problema desde una perspectiva jurídica y social.

Compañeras y compañeros legisladores, esta iniciativa abarca muchas de las deudas que aún tenemos con las mujeres y con la niñez, votar a favor de esta iniciativa, es votar a favor de la imprescriptibilidad de los delitos sexuales que se cometen en contra de las niñas, niños y adolescentes, ampliar las circunstancias que constituyen razones de género para configurar el delito de feminicidio, añadir un capítulo con las características agravantes, pero sobre todo las penas que constituyen el delito de ataques con ácido y sustancias corrosivas, tipificar el delito de sustracción y retención de menores, estableceremos que las excusas absolutorias del encubrimiento no serán aplicables para quienes encubran el delito de feminicidio, así como las penas que esto implica, y por último, y muy importante mencionar, que gracias a esta reforma que estoy segura que ustedes habrán de apoyar, establecemos en el código de ejecución de sanciones penales y medidas de libertad anticipada, que el beneficio de externación, libertad anticipada y libertad preparatoria, no se otorgará a los sentenciados por el delito de feminicidio, y que feminicidas como el de Karla Velasco, cumplan hasta el último día de su condena. Dicho lo anterior compañeras y compañeros legisladores, como integrante de la bancada del Partido del Trabajo, solicito su voto a favor de esta iniciativa que viene a clamar justicia por todas esas mujeres, niñas, niños y adolescentes, que se quedaron esperando justicia, porque nuestros tiempos ya cambiaron, en esta nueva era en la que la justicia es la paz, y que nuestro Gobernador Eduardo Ramírez Aguilar, ha puesto el empeño para restaurar la paz en nuestro Estado, nosotros como legisladoras y legisladores debemos de contribuir a la cero impunidad y al castigo a los responsables de estos delitos. Es cuanto.- Al finalizar la intervención de la legisladora, el Diputado Presidente agregó: "GRACIAS COMPAÑERA DIPUTADA, SE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA DIPUTADA MARÍA MANDIOLA TOTOMICAGUENA, HASTA POR 5 MINUTOS PARA ARGUMENTAR A FAVOR DEL DICTAMEN QUE SE DISCUTE, ADELANTE COMPAÑERA".- La legisladora hizo uso de la palabra (cuya intervención será insertada en el Diario de los Debates) y expresó: Con el permiso de la presidencia de esta honorable asamblea, me da mucho gusto recibir en este recinto legislativo a todas las defensoras, defensores de derechos humanos, activistas, feministas, organizaciones sociales, especial mención a la Fundación Internacional Granito de Arena, a su representante Elenita Torres Villanueva, su trabajo ha sido un verdadero faro de esperanza para las niñas y niños y adolescentes víctimas de violencia sexual, no solamente del Estado, sino en varias partes del país y del mundo, gracias Elenita, por sembrar conciencia, por alzar la voz, y por no soltar la mano de las infancias vulneradas. Compañeras y compañeros legisladores, estamos a punto de aprobar una reforma, que representa un acto de justicia largamente esperado en Chiapas, la declaración de que las niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual, que estos delitos no prescriben, que nunca más una víctima escuche que ya es demasiado tarde para buscar justicia. Durante años muchas víctimas no pudieron hablar, muchas niñas y niños callaron por miedo, por vergüenza, por a veces culpa impuesta, algunas se atrevieron hacerlo, ya de adultas, pero cuando le hicieron el Estado les cerro las puertas, porque el tiempo había pasado, el delito ya había prescrito, hoy decimos nunca más, porque los delitos sexuales contra la infancia no se olvidan, no desaparecen, no cicatrizan con los años, al contrario, duelen, marcan, condicionan toda una vida y por eso la justicia no puede tener fecha de caducidad. Con esta reforma, nos ponemos del lado correcto de la historia, nos alineamos a los más altos estándares de derechos humanos, como la Convención de los Derechos de la Niñez y con lo que exigen miles de voces, que los agresores no se escapen por los vacíos legales, que no haya impunidad disfrazada de plazos legales. Este dictamen, también fortalece la persecución penal de otras formas de violencia de género, pero quiero hacer énfasis especialmente hoy, en este avance

concreto y poderoso para la protección de la niñez, a las víctimas que nunca fueron escuchadas, a quienes cargan con ese dolor de un abuso no reconocido, a quienes le dijeron ya es tarde para hacer justicia, desde este Congreso les decimos, ya no es tarde, nunca más será tarde. Reconozco el trabajo legislativo detrás de esta reforma, pero también reconozco a las madres, a los padres, a las defensoras, defensores de los derechos humanos, a las organizaciones sociales, activistas, feministas que han alzado la voz, que han documentado, que han empujado cada base, esta reforma es también de ustedes, y no nos equivoquemos, no es una reforma a punitivista, es una reforma de derechos humanos, es una reforma que coloca en el centro la dignidad de la niñez, su derecho a la verdad, a la justicia y a la reparación del daño. Por eso como diputada integrante de la bancada del pueblo, voto a favor de este dictamen, con toda mi convicción y de manera muy decidida, porque proteger a las niñas y a los niños es una obligación constitucional y también una causa moral. Porque no hay plazo que impida hacer justicia y porque en cada paso que vemos en contra de la violencia sexual infantil, es un paso a favor de una sociedad más justa, más humana, más libre. Es cuando, muchas gracias.- Al finalizar la intervención de la legisladora, el Diputado Presidente agregó: "GRACIAS COMPAÑERA DIPUTADA, SE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA DIPUTADA SAHARA MUNIRA JOSÉ FLORES, HASTA POR 5 MINUTOS PARA ARGUMENTAR A FAVOR DEL DICTAMEN QUE SE DISCUTE, ADELANTE COMPAÑERA".- La legisladora hizo uso de la palabra (cuya intervención será insertada en el Diario de los Debates) y expresó: Con el permiso de la presidencia, compañeras y compañeros diputados, público presente, invitados especiales, activistas, saludo a la Fundación Karla Velasco que nos acompaña, muy buenas tardes. Hoy me dirijo a esta honorable asamblea para expresar mi total respaldo a una iniciativa que representa un paso firme hacia la justicia con perspectiva de género y el combate frontal contra la violencia feminicida en nuestro Estado. Este dictamen en el que hoy votaremos, tiene una finalidad clara, se van las puertas a la impunidad y garantizar que quienes cometan feminicidio enfrenten todas las consecuencias legales que este crimen merece, con esta medida reafirmamos nuestro compromiso de garantizar una vida libre de violencia para todas las mujeres, las niñas y las adolescentes, enviando un mensaje, claro y firme. En nuestro país y en nuestro Estado la vida de una mujer tiene un valor incalculable y deben ser defendida con toda la fuerza de la ley. Legislar en favor de las víctimas no es solo hacer justicia, sino también reparar, sostener, acompañar y proteger, con esta iniciativa respondemos de forma integral, sancionamos a los agresores con toda la fuerza del Estado y al mismo tiempo tendemos la mano solidaria a quienes luchan por rehacer sus vidas en medio del dolor. Compañeras y compañeros legisladores, Chiapas y todo México nos exige actuar, nos exige justicia, nos exigen valentía, nos exigen sensibilidad y compromiso. Mi reconocimiento a la Diputada Elvira Catalina Aguiar Álvarez, por esta valiente iniciativa, y reitero también mi exigencia a esta asamblea, que escuchemos todas las voces y que se tomen en cuenta también las iniciativas que han sido presentadas y que han sido ignoradas, la vida y la dignidad de las mujeres no pueden seguir esperando, somos la voz de las que ya no están, por cada mujer asesinada que ya no puede defenderse, por cada niña o cada niño que queda sin su madre, por cada madre que llora frente al retrato de su hija y con sed de justicia. Por eso, en ese sentido pido a las y los legisladores votemos a favor de esta iniciativa, que es una exigencia del pueblo, de las mujeres y las niñas chiapanecas y sobre todo de las víctimas de feminicidio y familiares. Gracias es cuanto.- Al finalizar la intervención de la legisladora, el Diputado Presidente agregó: "GRACIAS COMPAÑERA DIPUTADA, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 219 DE LA LEY DEL CONGRESO DEL ESTADO PROCEDEREMOS A SOMETER A VOTACIÓN NOMINAL EL DICTAMEN

PRESENTADO. POR LO QUE SOLICITO A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS, ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO, HASTA POR UN TIEMPO MÁXIMO DE 2 MINUTOS PARA QUE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS EMITAN SU VOTO".- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado y una vez transcurrido el tiempo, el Diputado Presidente agregó: "SOLICITO A LA SECRETARÍA, CIERRE EL SISTEMA ELECTRÓNICO".- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado e imprimió la lista donde emitieron su voto las diputadas y diputados, la cual corre agregada como parte integral del acta.- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, MARCELA CASTILLO ATRISTAIN, SÍRVASE VERIFICAR SI FALTA ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA POR EMITIR SU VOTO".- En ese momento la Diputada Secretaria dio cumplimiento a lo solicitado y agregó: "SE PREGUNTA A LA HONORABLE ASAMBLEA SI HACE FALTA ALGUNA LEGISLADORA O LEGISLADOR POR EMITIR SU VOTO".- Ninguna legisladora o legislador levantó la mano, ni de viva voz, enseguida la Diputada Secretaria agregó: "NO HACE FALTA NINGUNA LEGISLADORA O LEGISLADOR POR EMITIR SU VOTO, DIPUTADO PRESIDENTE".- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA, APROBADO CON TREINTA Y TRES VOTOS, CÓRRANSE LOS TRÁMITES LEGISLATIVOS CORRESPONDIENTES".

Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "HONORABLE ASAMBLEA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA, PRESENTA DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE ESTABLECE LAS BASES DE OPERACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL PUEBLO DEL ESTADO DE CHIAPAS. POR LO QUE SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, WENDY ARLET HERNÁNDEZ ICHIN, DE LECTURA A LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN".- La legisladora dio lectura al dictamen de referencia, del cual se transcriben el siguiente resolutivo. —

A la Comisión de Seguridad Pública y Protección Ciudadana de la Sexagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, le fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa de "Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley que Establece las Bases de Operación de la Secretaría de Seguridad del Pueblo del Estado de Chiapas"; y —

Con fundamento en la fracción XXXII, de los artículos 48 y 55, y el artículo 153 de la Ley del Congreso del Estado, los Diputados y Diputadas Integrantes de la suscrita comisión, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente: —

#### D I C T A M E N

**Resolutivo Único:** Es de aprobarse la Iniciativa de "Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley que Establece las Bases de Operación de la Secretaría de Seguridad del Pueblo del Estado de Chiapas".—

**Artículo Único.** - Se reforman: el párrafo primero del artículo 37 y el artículo 38, de la Ley que Establece las Bases de Operación de la Secretaría de Seguridad del Pueblo del Estado de Chiapas, para quedar como sigue: —

**Artículo 37.-** La Secretaría estará cargo del Secretario, quien tendrá el mando de las Instituciones policiales; el personal que labora estará sujeto al escalafón jerárquico correspondiente dentro de las categorías de escala siguientes: —

I. a la IV... —

**Artículo 38.-** El escalafón jerárquico estará compuesto por los grados siguientes: —

I. Secretario: —



II. Comisarios: \_\_\_\_\_

a) Comisario General. \_\_\_\_\_



b) Comisario Jefe. \_\_\_\_\_



c) Comisario. \_\_\_\_\_



III. Inspectores: \_\_\_\_\_

a) Inspector General. \_\_\_\_\_

b) Inspector Jefe. \_\_\_\_\_

c) Inspector. \_\_\_\_\_

IV. Oficiales: \_\_\_\_\_

a) Subinspector. \_\_\_\_\_

b) Oficial. \_\_\_\_\_

c) Suboficial \_\_\_\_\_

V. Escala Básica: \_\_\_\_\_

a) Policía Primero. \_\_\_\_\_

b) Policía Segundo. \_\_\_\_\_

c) Policía Tercero. \_\_\_\_\_

d) Policía. \_\_\_\_\_

**Transitorios**

**Artículo Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial. \_\_\_\_\_

**Artículo Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan o contravengan a lo establecido en el presente Decreto. \_\_\_\_\_

**Artículo Tercero.-** Las disposiciones contenidas en el presente Decreto, no conllevan el otorgamiento de remuneraciones extraordinarias; por lo que, cada policía operativo mantendrá la categoría nominal con la que se encuentra dado de alta y acorde a los Manuales de Instrucciones y Dictámenes de Integración de las Plazas, que administrativa y jurídicamente se encuentran vigentes y validadas por la Secretaría de Finanzas. \_\_\_\_\_

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se dé el debido cumplimiento al

presente Decreto. \_\_\_\_\_

Así lo resolvieron y dictaminaron por Unanimidad de votos de las Diputadas y los Diputados presentes de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Ciudadana de la Sexagésima Novena Legislatura Constitucional del Estado de Chiapas, reunidos en el Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 29 días del mes de abril del 2025. \_\_\_\_\_

Al finalizar su lectura la Diputada Secretaria expresó: "ESTA LEÍDO EL DICTAMEN, DIPUTADO PRESIDENTE".- En ese momento el Diputado Presidente agregó: "GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA, ESTÁ A DISCUSIÓN EL DICTAMEN PRESENTADO, SI ALGUNA O ALGÚN LEGISLADOR DESEA HACER USO DE LA PALABRA PARA ARGUMENTAR EN CONTRA O A FAVOR DEL MISMO, SÍRVANSE MANIFESTARLO EN ESTE MOMENTO LEVANTANDO LA MANO, O DE VIVA VOZ".- Ninguna legisladora, o legislador, solicitó el uso de la palabra, enseguida el Diputado Presidente agregó: "EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 219 DE LA LEY DEL CONGRESO DEL ESTADO PROCEDEREMOS A SOMETER A VOTACIÓN NOMINAL EL DICTAMEN PRESENTADO. POR LO QUE SOLICITO A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS, ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO, HASTA POR UN TIEMPO MÁXIMO DE 2 MINUTOS PARA QUE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS EMITAN SU VOTO".- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado y una vez transcurrido el tiempo, el Diputado Presidente agregó: "SOLICITO A LA SECRETARÍA, CIERRE EL SISTEMA ELECTRÓNICO".- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado e imprimió la lista donde emitieron su voto las diputadas y diputados, la cual corre agregada como parte integral del acta.- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, WENDY ARLET HERNÁNDEZ ICHIN, SÍRVASE VERIFICAR SI FALTA ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA POR EMITIR SU VOTO".- En ese momento la Diputada Secretaria dio cumplimiento a lo solicitado y agregó: "SE PREGUNTA A LA HONORABLE ASAMBLEA SI HACE FALTA ALGUNA LEGISLADORA O LEGISLADOR POR EMITIR SU VOTO".- Ninguna legisladora o legislador levantó la mano, ni de viva voz, enseguida la Diputada Secretaria agregó: "NO HACE FALTA NINGUNA LEGISLADORA O LEGISLADOR POR EMITIR SU VOTO, DIPUTADO PRESIDENTE".- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA, APROBADO CON TREINTA Y DOS VOTOS CÓRRANSE LOS TRÁMITES LEGISLATIVOS CORRESPONDIENTES". \_\_\_\_\_

Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "HONORABLE ASAMBLEA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA, PRESENTA DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS, VINCULADAS A TEMAS DE SEGURIDAD EN EL ESTADO DE CHIAPAS. POR LO QUE SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, MARCELA CASTILLO ATRISTAIN, DE LECTURA A LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN".- La legisladora dio lectura al dictamen de referencia, del cual se transcribe el siguiente resolutivo. \_\_\_\_\_

A la Comisión de Seguridad Pública y Protección Ciudadana de la Sexagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas; le fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa de **"Decreto por el que se establecen Medidas de Protección a las Personas Servidoras Públicas, vinculadas a temas de Seguridad en el Estado de Chiapas"**; y \_\_\_\_\_

Con fundamento en la fracción XXXII de los artículos 48, 55 y el artículo 153 de la Ley del Congreso del Estado, las Diputadas y Diputados Integrantes de la suscrita Comisión,

sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente: \_\_\_\_\_

————— **DICTAMEN** —————

**Resolutivo Único:** Es de aprobarse la Iniciativa de “Decreto por el que se establecen Medidas de Protección a las Personas Servidoras Públicas, vinculadas a temas de Seguridad en el Estado de Chiapas”, para quedar como sigue: \_\_\_\_\_

**Decreto por el que se establecen Medidas de Protección a las Personas Servidoras Públicas, vinculadas a temas de Seguridad en el Estado de Chiapas**

**Artículo 1.-** Contarán con protección y seguridad personal necesaria durante el tiempo de su encargo o al gozar de licencia; así como por un periodo de diez años al término de su periodo o al cesar en sus funciones, las siguientes personas servidoras públicas:

- I. La persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado. \_\_\_\_\_
- II. La persona Titular del Poder Judicial del Estado de Chiapas. \_\_\_\_\_
- III. La persona Titular de la Fiscalía General del Estado de Chiapas. \_\_\_\_\_
- IV. La persona Titular de la Secretaría General de Gobierno y Mediación. \_\_\_\_\_
- V. La persona Titular de la Secretaría de Seguridad del Pueblo. \_\_\_\_\_

**Artículo 2.-** También tendrán derecho a recibir las medidas de protección y seguridad personal, el cónyuge, concubina, concubinario, descendientes y ascendientes en primer grado, de las personas servidoras públicas señaladas en el artículo que precede, durante el mismo periodo de tiempo de 10 años. \_\_\_\_\_

**Artículo 3.-** La persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, podrá otorgar a otras personas servidoras públicas que estén desempeñando cargos de alto riesgo en materia de seguridad pública, la prerrogativa establecida en el presente Decreto, para su protección y seguridad personal, cuando existan motivos que hagan presumir fundadamente situaciones de riesgo para éstos. \_\_\_\_\_

**Artículo 4.-** Los datos de identificación de las personas servidoras públicas señaladas en el presente Decreto, así como el número y datos del personal, bienes y equipo de seguridad será información de carácter confidencial. \_\_\_\_\_

**Artículo 5.-** El número de los elementos asignados y equipamiento para la seguridad personal de los funcionarios y familiares que se señalan en este Decreto, será el mismo con el que contaban al momento de realizar sus funciones. \_\_\_\_\_

En el caso de las personas Titulares del Poder Ejecutivo del Estado, del Poder Judicial del Estado, de la Secretaría General de Gobierno y Mediación y de la Secretaría de Seguridad del Pueblo, ésta última asignará, de conformidad con el párrafo anterior, los elementos de seguridad y el equipamiento necesarios para el desempeño de sus funciones. \_\_\_\_\_

En el caso de la persona Titular de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, este organismo determinará y proporcionará el personal y el equipamiento correspondiente, con cargo a su presupuesto. \_\_\_\_\_

Se deberán realizar las gestiones necesarias para que los elementos asignados puedan cumplir con sus actividades dentro y fuera del Estado de Chiapas. \_\_\_\_\_

**Artículo 6.-** Para que los elementos asignados porten armas de fuego, amparadas bajo las licencias oficiales expedidas a favor del Gobierno del Estado y de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, las Dependencias correspondientes, proporcionarán la credencialización que les identifique y autorice la portación de armas de fuego. \_\_\_\_\_

**Artículo 7.-** En el caso de los ex servidores públicos señalados en el artículo 1 del presente Decreto, las medidas de protección se cancelarán de manera inmediata cuando se incorporen a otra área de la administración pública que, por su naturaleza, les otorgue una protección similar. \_\_\_\_\_

**Artículo 8.-** La prerrogativa establecida en el presente decreto, se aplicará a las personas ex servidoras públicas aun cuando hayan sido removidas o destituidas de su encargo. \_\_\_\_\_

-----**Transitorios**-----

**Artículo Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial. \_\_\_\_\_

**Artículo Segundo.-** Se abroga el Decreto número 402, por el que establecen las medidas de seguridad y custodia para los extitulares del Poder Ejecutivo del Estado, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de la Fiscalía General del Estado de Chiapas y de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; publicado en el Periódico Oficial 364, Tomo III, Cuarta Sección, de fecha 28 de agosto de 2024. \_\_\_\_\_

Las personas servidoras públicas que gozaban de las prerrogativas señaladas en el Decreto que se abroga, seguirán gozando con los servicios de seguridad, bajo los lineamientos establecidos en el mismo Decreto. \_\_\_\_\_

**Artículo Tercero.-** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan el presente Decreto. \_\_\_\_\_

**Artículo Cuarto.-** Las Instancias involucradas en el presente Decreto, así como la Secretaría de Finanzas, deberán garantizar los recursos para el estricto cumplimiento del presente Decreto. \_\_\_\_\_

**Artículo Quinto.-** Para las cuestiones no previstas en el presente Decreto, y en las que se presente controversia en cuanto a su aplicación, observancia e interpretación, el Gobernador del Estado, resolverá lo conducente. \_\_\_\_\_

El Ejecutivo dispondrá se publique, circule y se dé el debido cumplimiento al presente Decreto. \_\_\_\_\_

Así lo resolvieron y dictaminaron por Unanimidad de votos de los Diputados y Diputadas presentes de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Ciudadana de la Sexagésima Novena Legislatura Constitucional del Estado de Chiapas, reunidos en el Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 29 días del mes de abril de 2025. \_\_\_\_\_

Al finalizar su lectura la Diputada Secretaria expresó: "ESTA LEÍDO EL DICTAMEN, DIPUTADO PRESIDENTE".- En ese momento el Diputado Presidente agregó: "GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA, ESTÁ A DISCUSIÓN EL DICTAMEN PRESENTADO, SI ALGUNA O ALGÚN LEGISLADOR DESEA HACER USO DE LA PALABRA PARA ARGUMENTAR EN CONTRA O A FAVOR DEL MISMO, SÍRVANSE MANIFESTARLO EN ESTE MOMENTO LEVANTANDO LA MANO, O DE VIVA VOZ".- Ninguna legisladora, o legislador, solicitó el uso de la palabra para argumentar en contra o a favor del dictamen presentado, enseguida el Diputado Presidente agregó: "EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 219 DE LA LEY DEL CONGRESO DEL ESTADO PROCEDEREMOS A SOMETER A VOTACIÓN NOMINAL EL DICTAMEN PRESENTADO. POR LO QUE SOLICITO A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS, ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO, HASTA POR UN TIEMPO MÁXIMO DE 2 MINUTOS PARA QUE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS EMITAN SU VOTO".- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado y una vez transcurrido el tiempo, el Diputado Presidente agregó: "SOLICITO A LA SECRETARÍA, CIERRE EL SISTEMA ELECTRÓNICO".- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado e imprimió la lista donde emitieron su voto las diputadas y diputados, la cual corre agregada como parte integral del acta.- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, MARCELA CASTILLO ATRISTAIN, SÍRVASE VERIFICAR SI FALTA

ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA POR EMITIR SU VOTO".- En ese momento la Diputada Secretaria dio cumplimiento a lo solicitado y agregó: "SE PREGUNTA A LA HONORABLE ASAMBLEA SI HACE FALTA ALGUNA LEGISLADORA O LEGISLADOR POR EMITIR SU VOTO".- Ninguna legisladora o legislador levantó la mano, ni de viva voz, enseguida la Diputada Secretaria agregó: "NO HACE FALTA NINGUNA LEGISLADORA O LEGISLADOR POR EMITIR SU VOTO, DIPUTADO PRESIDENTE".- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "GRACIAS DIPUTADA SECRETARIAS, APROBADO CON TREINTA Y DOS VOTOS, CÓRRANSE LOS TRÁMITES LEGISLATIVOS CORRESPONDIENTES".-----

Seguidamente el Diputado Presidente expresó: ASUNTOS GENERALES: "HONORABLE ASAMBLEA... CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 205, DE LA LEY DEL CONGRESO DEL ESTADO, SOLICITO A LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS QUE DESEEN HACER USO DE LA PALABRA EN ASUNTOS GENERALES, INSCRÍBANSE PERSONALMENTE CON LA DIPUTADA SECRETARIA, WENDY ARLET HERNÁNDEZ ICHIN, A PARTIR DE ESTE MOMENTO".- La Diputada Secretaria dio cumplimiento a lo solicitado y expresó: "SE HAN INSCRITO PARA ASUNTOS GENERALES LAS SIGUIENTES LEGISLADORAS Y LOS SIGUIENTES LEGISLADORES: DIPUTADA MARCELA CASTILLO ATRISTAIN, DEL PARTIDO MORENA, CON EL TEMA "MALTRATO ANIMAL EN EL CÓDIGO PENAL"; DIPUTADO ABUNDIO PEREGRINO GARCÍA, DEL PARTIDO DEL TRABAJO, CON EL TEMA "EL DÍA DEL TRABAJO"; DIPUTADA SELENE JOSEFINA SÁNCHEZ CRUZ, DEL PARTIDO MORENA, CON EL TEMA "RECONOCIMIENTO Y PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL DEL PUEBLO AKATEKO"; DIPUTADA SILVIA ESTHER ARGÜELLO GARCÍA, DEL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS, CON EL TEMA "DÍA DE LA NIÑA Y EL NIÑO EN CHIAPAS"; DIPUTADA JOVANNIE MARICELA IBARRA GALLARDO, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, CON EL TEMA "PROPUESTA DE COMISIÓN ESPECIAL".- Seguidamente el Diputado Presidente expresó: "COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 206 DE LA LEY DEL CONGRESO DEL ESTADO SE LES RECUERDA QUE SU DISCURSO NO PODRÁ EXCEDER DE 10 MINUTOS, SIN PERMISO EXPRESO DE ESTA PRESIDENCIA. TIENE EL USO DE LA PALABRA DIPUTADA MARCELA CASTILLO ATRISTAIN, DE MORENA HASTA POR 10 MINUTOS, ADELANTE COMPAÑERA".- La legisladora hizo uso de la palabra (cuya intervención será insertada en el Diario de los Debates) y expresó: Muy buenas tardes compañeras y compañeros legisladores, sociedad civil, colectivas, pueblos originarios, comunidades, bienvenidos a la casa del pueblo el Congreso del Estado de Chiapas, con su venia del diputado presidente. El día de hoy hago uso de esta tribuna para poder visibilizar la realidad que está sucediendo a lo largo en nuestro Estado en el tema de los animales; hoy, precisamente se hizo viral una noticia por el activista Arturo Islas Allende, reconocido a nivel mundial e internacional de un supuesto caso realizado en Tuxtla Gutiérrez en contra de un animal, su abuso, crueldad, maltrato y zoofilia. Es importante que sometamos a consideración las diversas luchas que han realizado las comunidades protectoras, defensoras de animales, rescatistas y asociaciones de Chiapas que han protegido a lo largo y hasta con su vida también a quienes son parte de nosotros. Hoy, quiero someter a consideración a esta honorable asamblea de que sometamos a consideración del pleno, el poder tipificar el delito del maltrato y crueldad animal al Código Penal de nuestro Estado; en países, se ha ampliado efectivamente el marco penal para la defensa animal y Chiapas ha sido la excepción, en diferentes estados se han creado fiscalías especializadas con protocolos de intervención en casos de maltrato animal que cuentan con peritos en medicina veterinaria y etología,

además que se han fortalecido los mecanismos de recepción de denuncias, se han articulado organismos involucrados en la protección y se ha capacitado policías y ministerios públicos de animales que han sufrido algún delito. Contar con un delito de maltrato animal en el Código Penal y difundir sobre su existencia, acompañado de educación, ayudará a disuadir a la población para que no cometa más actos de violencia contra los animales, por ello, no es casualidad que sigan quedando impunes este caso y muchos otros que se han visibilizado a lo largo de los años, les quiero compartir que han intentado por diversas legislaturas el poder tipificar este delito en nuestro Código Penal y han quedado como se dice coloquialmente en la congeladora; hoy, quiero exhortar a que nuestros animales deberían de estar protegidos en la ley contra actos de maltrato y crueldad y precisamente para sancionar algunas de las conductas más graves que ponen en riesgo su vida, como la tortura, la zoofilia, el sufrimiento que continuamente y diariamente sufren y que no es posible sancionarlo, porque no existe el delito en nuestro Código Penal, por eso es que hoy tomo tribuna acerca de esta legislación que aún está pendiente y someto para la conciencia de mis compañeras y compañeros diputados quienes también son luchadores y aliados de la causa, en qué esta legislatura que se ha caracterizado por ser una legislatura humanista, podamos sacar adelante la legislación vigente, muchísimas gracias.- Al finalizar la intervención de la legisladora, el Diputado Presidente agregó: "TIENE EL USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO ABUNDIO PEREGRINO GARCÍA, DEL PT HASTA POR 10 MINUTOS, ADELANTE COMPAÑERO DIPUTADO".- El legislador hizo uso de la palabra (cuya intervención será insertada en el Diario de los Debates) y expresó: Con su venia diputado presidente, honorable asamblea, medios de comunicación, público presente y quiénes nos escuchan por las redes sociales, desde esta tribuna enviamos un saludo fraternal a todas y todos los trabajadores y quienes nos acompañan en esta mañana. Mañana primero de mayo, conmemoramos el día del trabajo con el firme de objetivo de promover los derechos humanos en el mundo laboral y reflexionar sobre el valor del trabajo humano; es una oportunidad para reafirmar el compromiso de garantizar la justicia y el derecho de las relaciones laborales y la construcción colectiva de mejores ambientes de trabajo. Según la Ley Federal de Trabajo textualmente establece que es un derecho y un deber social, no es un artículo de comercio y exige respeto para las libertades y dignidad de quienes lo prestan; así, como el reconocimiento a las diferencias entre hombres y mujeres para obtener su igualdad ante la ley, debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida digna y la salud para las y los trabajadores y sus familiares dependientes, las condiciones de trabajo basadas en el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, en ningún caso podrán ser inferiores a las fijadas en la ley y deberán ser proporcionales a la importancia de los servicios e iguales para trabajadores iguales, sin que puedan establecerse diferencias y o exclusiones por medio de origen étnico o nacionalidad, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, condiciones de embarazo, responsabilidades familiares o estado civil, salvo ciertas modalidades que expresamente lo determina la ley. En México, la celebración del día del trabajo se asocia no solo con la lucha por el reconocimiento y respeto a nuestros derechos, sino también con el legado de aquellos que a lo largo de la historia han puesto su esfuerzo y sacrificio en la construcción de una patria más justa; es importante recordar que el movimiento obrero en México tiene raíces profundas que se han forjado en la luchas sociales del siglo XX, desde la Revolución Mexicana que buscó la justicia social y la mejora de las condiciones de vida de los mexicanos, hasta la creación de leyes laborales que han protegido a las y los trabajadores, resulta importante decir que la igualdad en el trabajo de las mujeres se ha ido fortaleciendo día a día, estamos ante

nuevos escenarios en donde las mujeres ocupan espacios de suma importancia en beneficio de nuestra patria, reconozco ampliamente esta lucha que ellas han ejercido para ser consideradas en igualdad entre nosotros, ahora podemos ver a la mujer realizando actividades y estudiando en áreas que según eran exclusivas de los varones, es un gran paso, sin embargo, tenemos aún mucha brecha que entre todas y todos debemos ir cerrando; de tal suerte que mujeres y hombres se sientan dignificados y realizados en el ejercicio de sus derechos laborales, he de reconocer también que los esfuerzos realizados por el Expresidente de la República Andrés Manuel López Obrador y ahora de nuestra Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo, ha impulsado importantes reformas a favor de la justicia social y la dignidad del trabajo, sentando las bases para garantizar los derechos y las condiciones laborales de las mexicanas y mexicanos, en Chiapas con nuestro Gobernador Eduardo Ramírez Aguilar, hemos visto los impactos positivos de estas políticas y nos llena de esperanza saber que tiene el firme compromiso de proteger el bienestar de las y los trabajadores. En el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo reconocemos que el trabajo dignifica a todas las personas y refrendamos nuestro compromiso inquebrantable de seguir impulsando políticas que apoyen a nuestras y nuestros trabajadores, la lucha por mejores salarios, condiciones laborales dignas y el respeto a los derechos es nuestra prioridad; finalmente hacemos un reconocimiento a todas y todos los trabajadores que día a día con su labor hacen que tengamos en Chiapas más prosperidad y que viva el día del trabajo el día mañana, muchas gracias amigas y amigos, son tan amables.- Al finalizar la intervención del legislador, el Diputado Presidente agregó: "GRACIAS COMPAÑERO DIPUTADO, TIENE EL USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA SELENE JOSEFINA SÁNCHEZ CRUZ, DE MORENA HASTA POR 10 MINUTOS, ADELANTE COMPAÑERA DIPUTADA".- La legisladora hizo uso de la palabra (cuya intervención será insertada en el Diario de los Debates) y expresó: Con su venia diputado presidente, saludo a todas y todos los diputados que se encuentran en este recinto, medios de comunicación, personal del Congreso que nos acompañan, invitados y a quienes nos siguen a través de las redes sociales, hoy tengo el gusto de saludar y dar la bienvenida al pueblo akateko que vienen a fortalecernos en esta participación, saludo con mucho gusto a la Síndica Municipal de La Trinitaria la Licenciada Neydy Rodríguez Morales y de igual forma a la primer mujer agente indígena municipal de La Gloria, la señora Eulalia Romina Tomás Tomás, así como las autoridades municipales y locales, sean todos bienvenidos. Hace unos momentos entregamos a la mesa directiva la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 7 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Chiapas en materia de reconocimiento y protección constitucional del pueblo akateko, como diputada y diputados emanados de la cuarta transformación tenemos el firme compromiso de buscar que nuestro marco legal proteja, salvaguarde e integre a todos los pueblos indígenas para alcanzar una justicia plena, que sea inclusiva, respetuosa de toda la diversidad cultural en Chiapas, por lo que es necesario impulsar esta iniciativa que tiene como objetivo el reconocimiento y protección constitucional del pueblo akateko, en el estado de Chiapas, se encuentra hoy en una nueva era de transformación social guiada por los principios del humanismo que transforma y por un compromiso por la justicia social que impulsa el Doctor Eduardo Ramírez Aguilar, Gobernador del Estado, que además se pone en marcha una nueva forma de hacer política y de tratar a Chiapas como un solo pueblo, desde la visión de la chiapanequidad que alude a un sentimiento colectivo, de orgullo y de pertenencia basado la diversidad cultural, ética e histórica de Chiapas, es una identidad integradora que combina raíces ancestrales, prehispánicas y la herencia mestiza, no se limita a prácticas concretas, sino que abarca una conciencia emocional y social de lo que significa ser

chiapaneco, ya lo dijo el Gobernador del Estado de Chiapas en el libro Voces de la Nueva Era, el cual cito: "La diversidad cultural que caracteriza a Chiapas como un verdadero pueblo de pueblos, hoy, esa diversidad se expresa en 13 lenguas originarias Tzeltal, Tsotsil, Chol, Zoque, Tojolabal, Mame, Kakchiquel, Lacandón, Mochó, Jacalteco, Chuj, Kanjobal y Akateko, estas lenguas junto con las raíces Mayas, Zoques y chiapanecas, se entrelazan con el mestizaje, incluso, aquellos que transitan por nuestro territorio en busca de nuevas oportunidades enriquecen este crisol cultural sintetizado en un concepto único la chiapanecidad". En su página 240, él y voy a parafrasear el gobernador señala 13 lenguas entre ellas la akateka y si el Ejecutivo ya lo reconoció, reconoció la lengua y reconoció el pueblo, nos corresponde a nosotros como los legisladores elevarlo a rango constitucional. El 19 de febrero del 2025, el Congreso del Estado en Chiapas envió al Ejecutivo del Estado decreto número 211 por el cual se reforma el artículo 7 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Chiapas, en materia de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, es importante señalar que se han logrado avances significativos en la protección de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, esta iniciativa que hoy estamos presentando, está encaminada a seguir fortaleciendo la reforma aprobada por todos nosotros, dando reconocimiento a un pueblo, entregándole su acta de nacimiento, porque es un pueblo que se encuentra invisibilizado desde hace más de 40 años, entonces, las nuevas generaciones también al no reconocerlo les arrebatamos de que no se sientan orgullosos de portar su traje y de hablar su lengua, entonces, reconozcamos al pueblo akateko, por derecho y obligación los 3 poderes del Estado deben reconocerlo plenamente, que por años se les ha negado este derecho, con ello garantizamos su protección y defensa, nos corresponde a nosotros compañeros legisladores poner en marcha el espíritu de las dos grandes reformas local y nacional, y no solo quede en letra muerta, no podemos permitir que se vulneren sus derechos humanos y es precisamente, como legisladores que debemos proteger, salvaguardar el derecho de las minorías. Los tres poderes del estado de Chiapas debemos garantizar el derecho del pueblo akateko, sus derechos políticos, sus derechos culturales, sus derechos lingüísticos, sus derechos educativos, de salud, económicos, sociales, sus tradiciones y su cosmovisión, los pueblos deben de ser partícipes en la construcción del Plan Estatal del Desarrollo para tener la seguridad de que el gobierno del estado va a invertir para el desarrollo y bienestar de este pueblo. Por ello, es necesario reformar la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; además, de armonizar el marco jurídico de las leyes, con esto, permitiremos que el pueblo akateko acceda, por ejemplo, a recibir una educación en su lengua, puedan ser partícipes de los programas que tiene la Secretaría para el Desarrollo Sustentable de los Pueblos Indígenas, la Comisión de Caminos, la Secretaría de Agricultura, entre otras dependencias, al entregarles su reconocimiento nosotros como legisladores les estamos abriendo las puertas, no debemos evadir nuestras responsabilidades como lo realizaron otros gobiernos, en esta nueva era de la cual emanamos vamos a priorizar el interés superior de las niñas y de los niños, de las mujeres y de los hombres akatekos, tenemos que ser verdaderamente incluyentes, el Gobernador del Estado el Doctor Eduardo, ya reconoció al pueblo akateko, nos corresponde a nosotros legislar con prontitud. Por ello, el día de hoy les solicito de manera muy respetuosa queridos compañeros y compañeras que se pueda dictaminar y votar en lo inmediato. Hermanas y hermanos akatekos, sepan que esta es la casa del pueblo y aquí tienen una gran aliada, porque quizá para eso llegué, para ser su voz e instrumento, en lo que yo sé que seguramente, también algún día una mujer akateka, un hombre akateko podrán estar en este lugar, pero mientras llega aquí estoy para servirles; muchas, muchas gracias, es cuanto señor presidente.- Al

finalizar la intervención de la legisladora, el Diputado Presidente agregó: "GRACIAS COMPAÑERA DIPUTADA, TIENE EL USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA SILVIA ESTHER ARGÜELLO GARCÍA, DE RSP, HASTA POR 10 MINUTOS, ADELANTE COMPAÑERA".- La legisladora hizo uso de la palabra (cuya intervención será insertada en el Diario de los Debates) y expresó: Con su venia diputado presidente, saludo con respeto y aprecio a mis compañeras y compañeros diputados legisladores, a los medios de comunicación escritos y digitales en todas sus plataformas, hoy con especial cariño a todas las y los niños de Chiapas que hoy están celebrando el día, por supuesto, especialmente bienvenidos al pueblo akateko, a la Fundación Granito de Arena que nos visita en esta tarde, a la Fundación Karla Velasco también sean muy bienvenidos a esta su casa, la casa del pueblo. Hoy más allá que un discurso, quiero hacer una reflexión convocada por la ternura, la esperanza y la responsabilidad, porque cuando hablamos de la niñez, hablamos de nuestra esencia como chiapanecos y chiapanecas, hablamos del alma de nuestro Estado y del futuro que estamos obligados a construir con justicia, amor y compromiso; con amor y alegría sincera extendiendo una calurosa felicitación a todas las niñas y los niños chiapanecos decirles que son la razón de nuestras familias, nuestras comunidades y nuestro pueblo. Su risa, su curiosidad, sus sueños son motores de transformación que nos exigen estar a la altura de su dignidad, quiero decirles que el mejor regalo para este día de la niña y el niño no es un juguete más caro, un videojuego más moderno, ni el celular más sofisticado, simplemente es el amor, un tiempo para ellos y ellas y estar presentes en cada etapa de su vida, recuerden que la vida está llena de momentos de alegría y de tristeza, hagamos que cada día cuente, porque el tiempo pasa y no vuelve; tengan presentes que en un mundo con muchas adversidades para ellas y ellos, somos héroes y heroínas, pero más allá de eso, somos un refugio de sus miedos, sus emociones y están ahí donde nosotros nos convertimos en un lugar de paz, de calma, de orgullo y de fortaleza, lo hagamos sin importar si somos padres o madres, a veces la vida nos pone a prueba y la vida de adulto es desgastante, es fatigante el pensar en llevar el sustento para la familia, pero reflexionemos antes de perder la paciencia o perder tiempo para nuestros hijos e hijas, nos detengamos y miremos a través del brillo de sus ojitos que algún día fuimos niñas y niños con travesuras, con sueños, con miedos, con pasar un tiempo con papá y mamá y que solo queremos el amor y la empatía de ellos, por ello les enseñamos a nuestros infantes sin importar si son nuestros hijos e hijas que cuando nos caemos en la bici los debemos de levantar rápido y luego preocupamos por el dolor, porque el dolor siempre pasa, pero lo aprendido jamás, díganles que nunca se rindan, que siempre persigan sus anhelos de su corazón. Este Congreso es y será un gran aliado para la niñez, estamos plenamente comprometidos a revisar, analizar y respaldar todas aquellas iniciativas de ley y políticas públicas que pongan en centro la protección integral de la niñez chiapaneca y más aún, a impulsar con una sociedad civil para que nuestras niñas y niños tengan garantizado su derecho a crecer con dignidad, con salud, educación, juego y sobre todo afecto. Mi causa como la de muchas y muchos aquí, es que un niño y niña en Chiapas vivan abandono, en violencia, en pobreza extrema, porque una niñez feliz, protegida y amada es la base sólida para una sociedad en paz y con un futuro mejor. Antes de culminar, quiero pedirles a los que estamos presentes y a quienes nos siguen a través de esta transmisión, que cuando dispongamos a regresar a casa el día de hoy abracemos a esa pequeñita o pequeñito, que nos esperan con la alegría en los ojos y que amemos a ese ser que en estos momentos difíciles curan todas nuestras tristezas y miedos. No descansaremos hasta que todos los derechos de la infancia sean una realidad tangible en cada rincón de Chiapas, desde aquí del Congreso, lo digo con firmeza nuestras niñas y niños no están solos, que vivan las niñas, que vivan

los niños, que viva la infancia en Chiapas, seamos como las niñas y niños nunca perdamos la capacidad de soñar, de reír, de aprender y de volar, es cuanto muchas gracias.- Al finalizar la intervención de la legisladora, el Diputado Presidente agregó: "GRACIAS COMPAÑERA DIPUTADA, TIENE EL USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA JOVANNIE MARICELA IBARRA GALLARDO, DEL PAN, HASTA POR 10 MINUTOS, ADELANTE COMPAÑERA".- La legisladora hizo uso de la (cuya intervención será insertada en el Diario de los Debates) y expresó: Con su permiso diputado presidente, saludo a quienes nos acompañan en este recinto que es la casa de todas y todos los chiapanecos, a quienes nos siguen a través de las diversas plataformas digitales, a los invitados especiales y a los representantes de los medios de comunicación, pero especialmente agradezco la presencia del colectivo madres en resistencia de Chiapas. Honorable asamblea, la desaparición forzada de personas en México es hoy por hoy una de las expresiones de la violencia con las secuelas más dolorosas para las madres, padres, hermanos, familiares y amigos que se quedan en la tormentosa búsqueda de sus desaparecidos y es tormentosa, porque las familias lo hacen solas, ante la ausencia del Estado y la negativa de reconocer la dimensión del problema, el gobierno federal ha dejado a las buscadoras completamente desamparadas en la indefensión y entre los altos riesgos que ello implica. Apenas el pasado jueves la madre buscadora María del Carmen Morales, fue asesinada junto a su hijo en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, luego de emprender desde el 2024, la intensa búsqueda de otro de sus hijos desaparecidos desde febrero de 2024. Y eso compañeras y compañeros no puede seguir sucediendo en nuestro país, por eso si me lo permiten hoy intentaré traer a esta tribuna las palabras y el sentir de las madres en resistencia de Chiapas a quienes agradezco su presencia en este recinto y que expreso mi más honesta solidaridad y a quienes hoy citaré textualmente: "Diputadas y diputados, como madres de personas bajo desaparición forzada en Chiapas queremos hacer un llamado de conciencia respecto a un problema que es tan real como nuestro dolor, desde hace años vivimos en la incesante búsqueda de nuestros desaparecidos, prácticamente con nuestros propios recursos y la voluntad inquebrantable de saber dónde están nuestros hijos o al menos conocer que fue de ellos, para menguar la prolongada incertidumbre con la que vivimos desde que se los llevaron. No es justo que se minimicen o se desacredite desde el gobierno federal una realidad que cuyas víctimas tienen rostro, nombres, apellidos, pero sobre todo familias enteras que no van a claudicar en la búsqueda; por eso hoy el colectivo madres en resistencia de Chiapas, solicitamos a esta legislatura su valiosa ayuda para visibilizar, dar seguimiento y atender a las desapariciones de personas en Chiapas como una crisis humanitaria que continúa afectando profundamente a nuestras comunidades. La conformación de un organismo especializado dentro del congreso y posteriormente un Consejo Estatal Ciudadano establecido en el capítulo 3 de la Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Chiapas son acciones urgentes y necesarias, no solo para fortalecer los procesos de búsqueda, verdad, justicia y reparación, sino también porque plantearlo significa dar un paso hacia un Poder Legislativo más cercano a las verdaderas problemáticas sociales y comprometidos con los derechos humanos y las demandas legítimas de la ciudadanía; ahora, más que nunca las víctimas de la violencia necesitamos del acuerpamiento y la sensibilidad institucional para acceder a la verdad y la justicia por nuestros desaparecidos y el dolor de las familias que buscan arriesgando la vida propia. Atentamente colectivo madres en resistencia de Chiapas". En México se ha registrado un número de personas desaparecidas altamente superadas por los 126, 000. el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas reporta que hay 121, 000. personas desaparecidas hasta el 27 de enero del 2025. Legisladoras y legisladores, para

nadie es un secreto que el sexenio pasado fue uno de los más violentos, dejando un saldo de cientos de desaparecidos y familias como las madres de resistencia buscadoras de Chiapas que hoy siguen en pie de lucha, solo la familia que ha pasado por la tragedia del tener a alguien desaparecido sabe el dolor y la desesperación que día a día tienen que afrontar, porque podemos imaginarlo pero no entenderlo, porque no lo hemos vivido en carne propia; por eso hoy, mi intervención ante esta soberanía es para hacer un llamado respetuoso pero enérgico a todo aquel servidor público que interviene de una manera u otra en la búsqueda de desaparecidos, para que redoblen esos esfuerzos en su encomienda. Desde octubre del 2019 mediante el decreto 010, Chiapas publicó su propia ley en materia de desaparición de personas, sin embargo, hasta la fecha parece ser siempre una letra muerta de esta ley en lo que se refiere a la desaparición forzada y la localización real de las víctimas. Ante esto, considero que es tiempo de respaldar desde esta legislatura a las buscadoras de Chiapas, con acciones concretas; por ello como un primer paso, hoy hago entrega de manera oficial de una iniciativa de decreto para que este congreso conforme a la comisión especial para conocer, proponer y dar seguimiento a las acciones de búsqueda de las personas desaparecidas en el estado de Chiapas; por las víctimas de la violencia y sus familias, cuyas voces deben ser escuchadas y atendidas en todos los espacios posibles. Hasta el final con Chiapas, es cuanto presidente, le hago entrega.- Al finalizar la intervención de la legisladora, el Diputado Presidente agregó: "GRACIAS COMPAÑERA DIPUTADA, SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA TOMAR NOTA DE LO AQUÍ EXPUESTO PARA QUE SE INCLUYA EN EL DIARIO DE LOS DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA". "NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE LEVANTA LA PRESENTE SESIÓN, AGRADECIÉNDOLES SU AMABLE ASISTENCIA Y CONVOCÁNDOLOS PARA LA PRÓXIMA SESIÓN ORDINARIA A CELEBRARSE, EL DÍA MARTES 6 DE MAYO DE 2025, A LAS DOCE HORAS, ES CUANTO". SE CLAUSURA LA PRESENTE SESIÓN SIENDO LAS CATORCE HORAS". (Tocó el timbre). \_\_\_\_\_

DIPUTADO PRESIDENTE

LUIS IGNACIO AVENDAÑO BERMÚDEZ

DIPUTADA SECRETARIA

WENDY ARLET HERNÁNDEZ ICHIN

DIPUTADA SECRETARIA

MARCELA CASTILLO ATRISTAIN